

44,938

Lic. José Luis Franco Varela

Lic. José Luis Franco Jiménez

Notarios Asociados

150 y 64

Bajío 330 Col. Roma Sur

Tel.55-64-64-62 y 55-84-60-10

Ciudad de México.

NOTARÍAS 150 · 64

Lic. José Luis Franco Varela | Lic. José Luis Franco Jiménez
CIUDAD DE MÉXICO

**PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN DE LA ESCRITURA QUE CONTIENE:
LA PROTOCOLIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y EL ACTA DE LA ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS DE “COLEGIO DE DISEÑADORES
INDUSTRIALES Y GRAFICOS DE MEXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL ACTUALMENTE
“COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN DISEÑO DE MÉXICO”, ASOCIACIÓN CIVIL.--**

**LIBRO 909
ESC. 44,938
AÑO 2022
JLFV/Pfj/vga***

Tels.: 55627·14831 | 55627·14823
55627·14829 | 55556·46462
55558·46010 | 55627·14825
www.notarias150y64.com

330 Col. Roma Sur
6760 Ciudad de México



NOTARÍAS 150 • 64

Lic. José Luis Franco Varela | Lic. José Luis Franco Jiménez
CIUDAD DE MÉXICO

1

----- LIBRO NÚMERO NOVECIENTOS NUEVE. -----

----- ESCRITURA CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO. -----

----- CIUDAD DE MÉXICO, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil veintidós, ANTE MI, el licenciado JOSE LUIS FRANCO VARELA titular de la notaría ciento cincuenta de esta Ciudad, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación el Licenciado JOSÉ LUIS FRANCO JIMÉNEZ, titular de la notaría pública número sesenta y cuatro de esta Ciudad, comparece la señora LAURA CRISTINA FIGUEROA ALCOCER, en su carácter de Delegada Especial de "COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRAFICOS DE MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, solicitando del suscrito Notario, la PROTOCOLIZACIÓN de la CONVOCATORIA y el ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS de la citada asociación, la cual se lleva a cabo en los siguientes términos: -----

----- PROTOCOLIZACION -----

-----I.- CONVOCATORIA. - La compareciente me exhibe la impresión de la convocatoria publicada en la página de internet del "COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRAFICOS DE MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, manifestando bajo protesta de decir verdad, que los asociados fueron notificados de la celebración de la asamblea cuya acta en este instrumento se protocoliza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, que agrego al apéndice del presente instrumento con la letra "A".

-----II.- ACTA DE ASAMBLEA.- La compareciente me exhibe en este acto el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de su representada celebrada el día veintisiete de julio del año dos mil veintidós, misma que consta de cinco fojas útiles impresas únicamente por el anverso y firmadas por los que en ella intervinieron, con sus respectivos anexos; que al no contar por el momento con el libro de actas respectivo, se levantó en hojas por separado y que para los efectos legales a que haya lugar, precisa que dichos documentos se protocolicen, por lo que YO, el Notario, accediendo a lo solicitado por la compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR los anteriores documentos de referencia en términos de lo dispuesto por la Ley del Notariado vigente, agregándolos al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

-----III.- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA. -----

-----Para el otorgamiento de esta escritura se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, la autorización de uso de denominación o razón social con Clave Única de Documento (CUD) número A dos cero dos dos cero nueve uno cinco uno cuatro tres uno dos cuatro tres tres nueve seis, expedida el día quince de septiembre de dos mil veintidós. Dicha autorización se agrega al apéndice de esta escritura bajo la letra "C". -----

-----En cumplimiento a lo que dispone el artículo décimo del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, previo al otorgamiento de la presente escritura, se solicitó y obtuvo la autorización de "COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRAFICOS DE MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, en virtud de tener una denominación similar en grado de confusión a la autorizada para la constitución de la sociedad objeto de ésta escritura, como se desprende del documento que agrego al apéndice con la letra "D". -----

-----De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales, y previa explicación personal realizada por el suscrito notario al prestatario del servicio notarial de dicho artículo en cuanto a su contenido y alcances, el mismo me manifiesta su voluntad en el sentido de que la persona moral que por éste instrumento se formaliza el uso de su denominación autorizado por la Secretaría de Economía, y que consta en el permiso que quedó agregado al apéndice de este instrumento, debiendo cumplirse en su caso con la normatividad correspondiente, se obliga en este momento a lo siguiente:

-----a). - Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado



de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente autorización conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; y -----
 -----b). - Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma. -----

----- **IV.- AUTENTICIDAD DE FIRMAS.** - Manifiesta la compareciente que las firmas estampadas en los documentos antes mencionados son auténticas, por haber sido estampadas en su presencia. -----

----- **EXPUESTO LO ANTERIOR,** se otorgan las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S** -----

----- **PRIMERA.** - La señora **LAURA CRISTINA FIGUEROA ALCOCER** con la personalidad que ostenta, deja **PROTOCOLIZADAS** para que surtan todos los efectos legales a que haya lugar, la **CONVOCATORIA** y el **ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** de "**COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRAFICOS DE MEXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día veintisiete de julio del año dos mil veintidós. -----

----- **SEGUNDA.** - Como consecuencia de la protocolización a que se refiere la cláusula anterior, quedaron formalizados entre otros, los siguientes acuerdos: -----

-----a). - La **ACTUALIZACIÓN** del listado de los Miembros Fundadores y Miembros Activos de la Asociación, en los términos que constan en el acta que se protocoliza. -----

-----b). -La **REFORMA TOTAL** de los **ESTATUTOS SOCIALES** de la Asociación, para quedar redactados en los siguientes términos: -----

-----" ...**COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN DISEÑO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL** -----
 -----**ESTATUTOS SOCIALES** -----

-----En Asamblea Extraordinaria, celebrada el 29 de abril de 1986, fueron aprobados los presentes estatutos de "**COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN DISEÑO DE MÉXICO**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, preparados por la Comisión Revisora de los Estatutos. Esta versión concebida como normatividad para los profesionales del gremio de Diseño colegiado, viene a reemplazar a los Estatutos promulgados en su fundación. En su redacción se tomaron en cuenta las inquietudes planteadas por los asociados. El propósito de la revisión fue, ante todo, establecer una definición contemporánea y rectora del Diseño, la que permitirá el desarrollo, la promoción y la superación de las relaciones gremiales. -----

-----**CAPÍTULO I**-----

-----**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.**-----

Artículo 1. Se denominará **COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN DISEÑO DE MÉXICO**, que irá seguido de las palabras: **ASOCIACIÓN CIVIL** o sus abreviaturas: **A.C.** en lo sucesivo "**COLDI.MX**". -----

Artículo 2. Tendrá por objeto: -----

- a) Vigilar que el ejercicio de las profesiones de diseño industrial, diseño gráfico, diseño de interiores y ambientación, diseño urbano, diseño digital/multimedia, diseño de información visual, diseño de moda y textiles, diseño de interacción y animación, diseño estratégico de información, diseño de productos y experiencias, diseño sensorial y dirección creativa, diseño de ficciones y narrativas transmedia y diseño de videojuegos se realicen dentro del más alto plano legal y moral. -----
- b) Promover la expedición de leyes, reglamentos y reformas a los mismos, relativos al ejercicio profesional.
- c) Auxiliar a la Administración Pública con capacidad de promover lo conducente a la moralización de la misma.
- d) Proponer los Aranceles Profesionales. -----
- e) Servir como árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando dichas partes



NOTARÍAS 150 • 64

Lic. José Luis Franco Varela | Lic. José Luis Franco Jiménez
CIUDAD DE MÉXICO

3

acuerden someterse a dicho arbitraje.-----

f) Fomentar la cultura, la sustentabilidad, la investigación y la docencia; el mayor conocimiento del diseño industrial, diseño gráfico, diseño digital/multimedia, diseño y comunicación visual, diseño de moda y textiles, diseño interactivo, diseño de productos y experiencias, diseño sensorial y dirección creativa, y diseño de ficciones y narrativas transmedia; el constante mejoramiento de los profesionales de estas materias y el aprovechamiento de todos los conocimientos científicos para elevar a la comunidad y a las personas que en ella viven; y desarrollar relaciones con asociaciones y colegios similares del país o extranjeros.-----

g) Colaborar en la forma más amplia posible con el Poder Público como consultor y para la prestación del Servicio Social Profesional. -----

h) Representar a sus miembros ante la Dirección General de Profesiones.-----

i) Denunciar ante la Secretaría de Educación Pública o a las autoridades correspondientes, las violaciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones.-----

j) Colaborar en la elaboración de los planes de estudio profesional. -----

k) Asistir por medio de representantes, a congresos, eventos y demás reuniones relativas al ejercicio profesional.

l) Velar porque sean Diseñadores industriales, gráficos, digitales/multimedia, de comunicación visual, de moda y textiles, interactivos, de productos y experiencias, sensoriales y de dirección creativa, y de ficciones y narrativas transmedia con título legalmente expedido y debidamente registrado, los que desempeñen los puestos públicos que requieran de los conocimientos propios de las profesiones.-----

m) Gestionar el registro de los títulos de sus miembros.-----

n) Difundir las profesiones de diseño industrial, diseño gráfico, diseño digital/multimedia, diseño y comunicación visual, diseño de moda y textiles, diseño interactivo, diseño de productos y experiencias, diseño sensorial y dirección creativa, y de diseño de ficciones y narrativas transmedia, su proyección, necesidad y utilidad, entre los industriales y sus agrupaciones, nacionales o extranjeros y entre todo tipo de personas y asociaciones o empresas.

o) Fomentar listas de Peritos Diseñadores para los servicios y dictámenes oficiales. -----

p) Realizar todas las actividades o gestiones, que directa o indirectamente coadyuven, complementen o contribuyan a la consecución de este objeto y realizar toda clase de contratos que se deriven de la realización o tengan relación con él y para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los fines de esta asociación.-----

q) Recibir donaciones y/o obtener recursos por medio de patrocinadores. -----

r) Fomentar la sustentabilidad dentro de sus actividades y proyectos -----

Artículo 3. El domicilio del Colegio es en la Ciudad de México, pudiendo tener delegaciones en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero. -----

Artículo 4. La duración de esta Asociación es indefinida.-----

Artículo 5. La Asociación será mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o que en cualquier tiempo anterior sea admitido como miembro de la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de ésta y conviene desde ahora en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de hacerlo, de quedar expulsado de la misma en forma inmediata, perder todo derecho respecto a ésta y quedar impedido a reingresar a la Asociación. -----

Artículo 6. Este Colegio será ajeno a toda actividad de carácter político o religioso, por lo que se abstendrá de tratar estos temas en sus Asambleas, demás reuniones, actos y publicaciones; pero garantiza y respeta la libertad individual de todos y cada uno de sus miembros, para opinar y actuar en estas materias conforme a sus convicciones. -----

CAPÍTULO II-----

LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO. -----



SECCIÓN PRIMERA. -----

DE LOS MIEMBROS. -----

Artículo 7. Los miembros del "COLDI.MX" serán de siete clases. a) Miembros Fundadores b) Miembros Activos Seriadados c) Miembros Activos de Número d) Miembros Correspondientes e) Miembros Curriculares f) Pasantes g) Miembros Honorarios.-----

Artículo 7a. Serán Miembros Fundadores los que solicitaron su ingreso antes de concluir el primer periodo del "COLDI.MX". Siempre y cuando hubiesen cumplido con los requisitos que señala el artículo 8.-----

Artículo 7b. Serán Miembros Activos Seriadados los miembros que hayan cumplido diez años de antigüedad interrumpida en el "COLDI.MX".-----

Artículo 7c. Serán Miembros Activos de Número todos los diseñadores que soliciten su ingreso y que cumplan con los requisitos que señala el artículo 8, previa aprobación del Consejo Directivo.-----

Artículo 7d. Serán Miembros Correspondientes los diseñadores miembros de cualquier Colegio de Diseñadores de la República Mexicana vinculado al CODIGRAM por medio del Consejo de Diseño. -----

Artículo 7e. Serán Miembros Curriculares aquellas personas que no teniendo título de diseñador, soliciten su ingreso y sean admitidas como tales por la Junta de Honor, que evaluará sus méritos para ello.-----

Artículo 7f. Serán Miembros del "COLDI.MX" con la categoría de Pasantes todo diseñador que solicite su ingreso habiendo cursado los estudios correspondientes pero que aún no cuente con el título profesional. -----

Artículo 7g. Serán Miembros Honorarios aquellas personas que no teniendo título de diseñador, hubiesen actuado en forma significativa en beneficio del diseño, los diseñadores o el "COLDI.MX" y sean propuestos por una Comisión integrada por Miembros Fundadores nombrada por el Consejo Directivo, la cual deberá establecer las bases del proceso de selección. En todo caso el número no deberá exceder a dos personas por año pudiéndose declarar vacante. Será la Junta de Honor la encargada de sancionar las propuestas de dicha Comisión.-----

Artículo 8. Para ser miembro del "COLDI.MX" se requiere:-----

- a) Tener título profesional legalmente expedido por escuela o institución docente legalmente autorizada en México, para hacerlo, o expedido por escuela o institución docente extranjera, debidamente revalidado por la Dirección General de Profesiones y haber solicitado su registro ante esa Dirección. -----
- b) Tener Cédula de Patente para el ejercicio profesional o autorización definitiva de ejercicio profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones o llenar los requisitos necesarios para que el Colegio la tramite.
- c) Tener domicilio en cualquier parte o región de la República Mexicana -----
- d) Cumplir con los demás requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables, estos Estatutos y su Reglamento. -----
- e) Los Miembros Honorarios, Curriculares y los Pasantes quedan excluidos del requisito de tener título profesional. -----
- f) Los Miembros Correspondientes quedan excluidos de tener domicilio en el Área Metropolitana de la Ciudad de México. -----

Artículo 9. Son obligaciones de los miembros del "COLDI.MX": -----

- a) Respetar y cumplir estrictamente el Código de Ética Profesional del diseñador. -----
- b) Procurar por todos los medios, el prestigio y progreso del "COLDI.MX", contribuyendo eficazmente a la realización de sus fines. -----
- c) Desempeñar en forma gratuita las comisiones que le sean conferidas. Cuando una comisión requiera por su índole una dedicación que redunde en detrimento de las actividades o intereses del comisionado, este podrá ser remunerado en los términos que acuerde con el Consejo Directivo.-----
- d) Desempeñar el Servicio Social Profesional en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional y su Reglamento.-----



NOTARÍAS 150 · 64

Lic. José Luis Franco Varela | Lic. José Luis Franco Jiménez
CIUDAD DE MÉXICO

5

- e) Asistir a las Asambleas o reuniones a las que sean convocados por los órganos del Colegio.-----
- f) Donar a la biblioteca del "COLDI.MX" un ejemplar de los libros, estudios y trabajos de que sean autores y que el mismo les solicite.-----
- g) Contribuir al sostenimiento del "COLDI.MX" con las cuotas, donativos o cualquier otra forma que se establezcan.-----
- h) Informar oportunamente de los cambios de domicilio y datos personales.-----
- i) Las demás que emanen de los acuerdos tomados por los órganos competentes del CODIGRAM.-----

Artículo 10. Son derechos de los miembros del "COLDI.MX": -----

- a) Utilizar todos los servicios que se establezcan en su beneficio.-----
- b) Participar en todas las actividades del "COLDI.MX" y presentar iniciativas y proposiciones.-----
- c) Ser informados de las gestiones de los órganos del "COLDI.MX" y respecto de los aspectos contable y administrativo, tener acceso a los libros y documentos respectivos.-----
- d) Participar con voz y voto en las Asambleas, elegir y ser electos para los demás órganos del "COLDI.MX", de acuerdo a las demás disposiciones de estos Estatutos y su Reglamento.-----
- e) Ser citado con oportunidad a asistir a las asambleas del "COLDI.MX".-----
- f) Mencionar en los documentos profesionales o científicos que son miembros del "COLDI.MX".-----

Artículo 11. Los Miembros Correspondientes, Curriculares, Pasantes y Honorarios, participarán con voz, pero no voto en las asambleas del "COLDI.MX".-----

Artículo 11a. Los Miembros Fundadores tendrán además de las atribuciones consignadas en los artículos precedentes, el derecho de ostentar esa calidad en los documentos que consideren apropiados; integrar la Comisión de selección de los Miembros Honorarios; evaluar y admitir, en su caso, a los Miembros Curriculares y las demás que otorgue la Asamblea General y el presente Estatuto.-----

SECCIÓN SEGUNDA.-----

DE LOS ÓRGANOS DEL "COLDI.MX".-----

Artículo 12. Los órganos del Colegio son:-----

- a) La Asamblea General.-----
- b) El Consejo Directivo.-----
- c) La junta de Honor.-----
- d) El Consejo de Diseño.-----

Podrán existir además las comisiones que cada órgano estime convenientes; pero éstas no constituirán como tales órganos autónomos, sino que dependerán del que las forme.-----

Artículo 13. La Asamblea General es el órgano supremo del "COLDI.MX", se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, y realizará las sesiones extraordinarias que sean necesarias; si de la importancia o urgencia de los asuntos resulta inconveniente esperar a la reunión ordinaria o porque deban tratarse los asuntos que se mencionan en el artículo 16. Toda convocatoria deberá contener lugar, fecha y hora de la reunión; la lista completa de los asuntos a tratar, la firma autorizada del Consejo Directivo y publicarse por lo menos treinta días antes.-----

Artículo 14. Las Asambleas Ordinarias integrarán quórum con el 25% de los miembros fundadores o activos, en primera convocatoria y en segunda con el número que concurra y tomarán decisiones por mayoría de los presentes, excepto cuando la Ley o el presente Estatuto establezcan porcentaje diferente. Las convocatorias se harán en la forma que establezca el reglamento, de manera que sean citados todos los miembros del "COLDI.MX". La sesión en segunda convocatoria se realizará 15 (quince) minutos después en que haya debido celebrarse la sesión en primera convocatoria, cuando así se hubiera convocado.-----

Las asambleas ordinarias podrán llevarse a cabo por medio de video conferencia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal aplicable a la Ciudad de México.-----



Artículo 15. Para que se integre quórum en una sesión extraordinaria, se requerirá de la presencia en primera convocatoria del 30 (treinta) % de los miembros, en segunda del 25% (veinticinco) de miembros fundadores o activos, y en tercera funcionará válidamente con los que concurren; Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, excepto en los casos en que la Ley o el presente Estatuto establezcan porcentaje diferente. La convocatoria deberá publicarse por lo menos treinta días antes de la fecha y la segunda o tercera convocatoria serán fijadas 15 (quince) minutos después de la primera convocatoria; deberá contener la totalidad de los puntos a tratar quedando excluido cualquier punto no contenido explícitamente en ella.-----

Las asambleas extraordinarias podrán llevarse a cabo por medio de video conferencia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal aplicable a la Ciudad de México. -----

Artículo 16. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:-----

a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Honor, quienes durarán en su cargo dos años, en forma alternada.-----

b) Revisar, discutir y aprobar en su caso: -----

1) El informe de actividades desarrolladas por el Consejo Directivo y la Junta de Honor. -----

2) El balance del ejercicio social anterior. -----

3) El programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio siguiente.-----

c) Resolver las iniciativas, proposiciones o asuntos que, por su importancia, el Consejo Directivo estime conveniente someter a su consideración. -----

d) Conocer y ratificar la admisión y exclusión de miembros.-----

e) Las demás que le prescriba la ley o el presente Estatuto.-----

Artículo 17. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:-----

a) Tratar los asuntos correspondientes a las reuniones ordinarias en el supuesto del artículo 13. -----

b) Aprobar o reprobado los dictámenes de la Junta de Honor respecto a la aplicación de sanciones a miembros del "COLDI.MX". La expulsión en todo caso, deberá ser aprobada por 2/3 partes de los miembros del "COLDI.MX".

Los miembros no asistentes se considerarán a favor de la decisión de la mayoría de los presentes. -----

c) Discutir y resolver cualquier asunto que haya sido presentado por escrito al Consejo Directivo o a la Junta de Honor antes de la convocatoria por el 10% de los miembros. -----

d) Algún asunto que surja en la Asamblea y la mayoría estime conveniente, por su urgencia; no se podrán tomar resoluciones en los casos de reformas a los Estatutos, liquidación del "COLDI.MX" o se involucre a miembros ausentes, en cuyo caso se deberá convocar a otra Asamblea 30 días después, conteniéndolo en la convocatoria.

e) Discutir y resolver reformas a los Estatutos con la aprobación escrita de por lo menos 50% de los miembros; la oposición podrá vetar cualquier cambio con el 25% de los miembros considerándose como votos aprobatorios los restantes sólo cuando las reformas propuestas sean presentadas por una comisión nombrada por la Asamblea.

f) La disolución del "COLDI.MX" sólo cuando así hubiese sido convocada. -----

Artículo 18. El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y representativo del CODIGRAM. Se integrará por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios Propietarios y sus respectivos suplentes, un Tesorero y un Subtesorero, y los Vocales que estime conveniente. El Consejo Directivo será elegido por mayoría de los miembros por voto individual, escrito o levantando la mano en caso de estar a través de un medio digital (respaldado por una grabación) y público de cada Miembro Fundador, Activo Seriado o Activo de Número; que se emitirá por planillas registradas y completas con anterioridad a la convocatoria. La votación se realizará en la fecha de la Asamblea General y podrán recibirse los votos en el lugar o medio digital en donde ésta deba llevarse a cabo de acuerdo al reglamento y la convocatoria. Los miembros que no puedan asistir podrán mandar su voto por medio de un apoderado, por correo electrónico o certificado con acuse de recibo o por entrega personal en la sede del Colegio. Dichos votos serán válidos si llegan antes de iniciar el cómputo de la votación. El cambio de



NOTARÍAS 150 • 64

Lic. José Luis Franco Varela | Lic. José Luis Franco Jiménez
CIUDAD DE MÉXICO

7

Consejos Directivos se podrá realizar en ceremonia posterior, la cual no tendrá carácter de Asamblea.-----

Artículo 19. Son atribuciones del Consejo Directivo:-----

a) Dirigir las actividades del "COLDI.MX" para lo cual se faculta expresamente para:-----

1) Expedir el Reglamento, que fijará las normas de aplicación del presente Estatuto, las disposiciones legales y el funcionamiento del "COLDI.MX". -----

2) Formar las Comisiones Ejecutivas, nombrar sus directores y supervisar su funcionamiento. -----

3) Nombrar las demás Comisiones y delegaciones y contratar a los empleados o servicios que se estime conveniente. -----

b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones aplicables del presente Estatuto y su Reglamento.

c) Ejercitar todas las facultades que no estén conferidas explícitamente a otro órgano del Colegio. -----

d) Las demás que le encargue la Asamblea General o se deriven del Reglamento del "COLDI.MX".-----

e) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando lo estime conveniente o le sea solicitado por cuando menos el 10% de los miembros o la Junta de Honor. -----

Artículo 19a. Son obligaciones del Consejo Directivo:-----

a) Informar trimestralmente a la Junta de Honor por escrito o medio digital de sus programas, actividades y proyectos. -----

b) Informar a los Miembros del "COLDI.MX" en forma periódica de sus programas, actividades y proyectos, por lo menos cuatro veces al año. -----

c) Colaborar con los demás órganos del "COLDI.MX" y sus comisiones para la consecución de sus objetivos.

d) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. -----

e) Llevar el libro de actas a las Asambleas, sesiones del Consejo Directivo, y estado financiero del "COLDI.MX".

f) Actualizar y mantener el directorio de los miembros y publicarlo cuando lo estime conveniente. -----

g) Auxiliar a la Comisión Electoral, nombrada por la Asamblea General o Junta de Honor en el logro de sus objetivos.-----

Artículo 20. Las Comisiones Ejecutivas serán nombradas por el Consejo Directivo, dándole al Director las facultades necesarias para su actividad para que sin constituir un órgano del Colegio, tenga plena libertad para el logro de las tareas que se le encomienden, dentro de lo establecido por la Ley el presente Estatuto y el Reglamento del Colegio. Las Comisiones informarán al Consejo Directivo de sus programas y actividades para su aprobación y podrán ser integradas por miembros o no del "COLDI.MX".-----

Artículo 21. Los requisitos para ser electo integrante del Consejo Directivo son: -----

a) Ser Miembro Fundador, Miembro Activo Seriado o Miembro Activo de Número con antigüedad en el "COLDI.MX" de cuando menos dos años, en cumplimiento del presente Estatuto y su Reglamento. -----

b) No ocupar en ese momento puesto directivo en organismos políticos o religiosos, ni ser funcionario público de elección popular. En caso de que un miembro electo aceptara alguno de los puestos antes dichos, o su nominación como candidato se entenderá que al mismo tiempo renuncia a su cargo en el "COLDI.MX". -----

c) Formar parte de una planilla completa y registrada antes de la convocatoria, ante la Comisión Electoral nombrada por la Asamblea. En caso de no existir dicha comisión, será la Junta de Honor la que se encargue de nombrarla o fungir como Comisión Electoral. -----

Artículo 22. La Junta de Honor es el órgano del "COLDI.MX" cuyo cometido es vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y el presente Estatuto y su Reglamento, por los demás órganos del "COLDI.MX" y protegerlos así mismos de que la conducta de éstos o sus miembros vaya en detrimento del orden, la fama o el funcionamiento del "COLDI.MX". La Junta de Honor informará de sus resoluciones al Consejo Directivo y las hará públicas cuando lo estime conveniente, aún en contra de la opinión del Consejo Directivo. -----

Artículo 22a. Son obligaciones de la Junta de Honor: -----



- a) Recibir y discutir los informes escritos del Consejo Directivo. -----
- b) Informar al Consejo Directivo de sus resoluciones. -----
- c) Intervenir como árbitro cuando existan diferencias entre los órganos del colegio o sus comisiones. -----
- d) Velar por el cumplimiento del Código de Ética Profesional por parte de los miembros, comisiones y/u órganos del "COLDI.MX". -----
- e) Representar al "COLDI.MX" cuando el Consejo Directivo o la Asamblea General se lo solicite. -----
- f) Nombrar o fungir como Comisión Electoral cuando no haya sido nombrada por la Asamblea y falten tres meses para las elecciones. -----
- g) Proponer a la Asamblea la formación de una Comisión Revisora del Estatuto cuando considere que existe necesidad o le sea solicitado por el Consejo Directivo o por lo miembros del Colegio. -----
- h) Informar a la Asamblea de sus actividades y evaluar la labor desempeñada por el Consejo Directivo, y las Comisiones de la Asamblea General. -----
- i) Convocar a Asamblea General cuando hubiese destituido de sus cargos al Consejo Directivo o hubiesen presentado su renuncia. -----
- j) Denunciar ante las autoridades las acciones de los Miembros, órganos o comisiones, cuando hayan sido sometidas a su arbitraje y considere que compete a las mismas dictaminar. -----

Artículo 23. La Junta de Honor tendrá también a su cargo intervenir en los juicios arbitrales que haya lugar en los términos que establece la ley. -----

Artículo 24. Integrarán la Junta de Honor un Presidente, un Secretario y un Vocal por orden de votación al ser elegidos. Todos los miembros del Colegio podrán proponer candidatos a integrar la Junta de Honor y votarán por cinco personas diferentes, alternadamente con la elección del Consejo Directivo. -----

Artículo 25. Son requisitos para ser electos miembros de la Junta de Honor: a) Ser Miembro fundador o Miembro Activo Seriado del "COLDI.MX". -----

b) Cumplir con lo dispuesto en el inciso b del artículo 21 del presente estatuto. c) Ser mexicano por nacimiento. -----

Artículo 26. EL Consejo Directivo y Junta de Honor sesionarán cuando lo estimen conveniente, funcionarán válidamente con la mayoría de sus miembros y tomarán resoluciones por mayoría de votos, de acuerdo al reglamento. Deberán llevar un libro de actas y en las sesiones conjuntas del Consejo Directivo y Junta de Honor presidirá el Presidente de la Junta de Honor. -----

Artículo 26a. El Consejo de Diseño es el órgano coordinador del Colegio con otros Colegios afiliados, organismos estatales y paraestatales, instituciones docentes e iniciativa privada en las actividades de interés del diseño, los diseñadores y el "COLDI.MX". -----

Artículo 26b. El Consejo de Diseño estará presidido por el Presidente del Consejo Directivo. Integrarán el Consejo de Diseño, los delegados de cada una de las instituciones representadas. Su función será de coordinación sin asumir las responsabilidades ejecutivas que corresponden al Consejo Directivo o a cualquier otra institución representada. -----

Artículo 26c. Serán Colegios afiliados aquellos Colegios de Diseñadores, que incluyan en sus Estatutos los artículos correspondientes al Consejo de Diseño, conservando su autonomía e independencia del "COLDI.MX". -----

SECCIÓN TERCERA. -----

DEL PATRIMONIO. -----

Artículo 27. El patrimonio del Colegio será formado por: a) Las cuotas que el Consejo Directivo establezca. -----

b) Los donativos y aportaciones que reciba el "COLDI.MX". -----

c) Los bienes muebles e inmuebles y demás derechos patrimoniales que el Colegio adquiera por cualquier título legal. -----

d) Cualquier aportación extraordinaria subsidio o apoyo que el gobierno otorgue al "COLDI.MX", o a los -----



NOTARÍAS 150 • 64

Lic. José Luis Franco Varela | Lic. José Luis Franco Jiménez
CIUDAD DE MÉXICO

9

Colegios en general.-----

e) El Consejo Directivo será el responsable directo del patrimonio del "COLDI.MX" y no podrá ceder en beneficio de terceros el total o parte de los derechos patrimoniales que pueda poseer o adquirir. -----

Artículo 28. El Consejo Directivo es el representante legal permanente de la Asociación con todas las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio tratándose de bienes muebles, por inmuebles se requiere acuerdo expreso por la Asamblea.-----

Enunciativa, pero no limitativamente, el Consejo Directivo tendrá para su ejercicio de manera colegiada los siguientes poderes y facultades: -----

-----A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento civil invocado. Se faculta expresamente al mandatario, para interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio constitucional de amparo, apersonándose como tercero perjudicado y en su caso, se desista de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, rematar para un tercero, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querella de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público y se desista de los que fueren procedentes, otorgue el perdón en su caso, siga por todos sus trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualesquiera autoridades sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan;-----

-----B). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la asociación.-----

-----Asimismo, para que realice toda clase de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y otras diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales. En el ejercicio del poder conferido, de manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá formular, firmar y presentar declaraciones de pago de impuestos, anuales, provisionales o definitivos, sean éstos mensuales, bimestrales u otros, así como enviar y presentar declaraciones informativas, declaraciones estadísticas, avisos fiscales y obtener la firma electrónica avanzada. Asimismo, podrá presentar avisos de alta de trabajadores ante el Registro Federal de Contribuyentes, firmar y recibir avisos y notificaciones, enviar dictamen para efectos fiscales, expedir constancias y documentos sobre la situación fiscal de la asociación, entregar pagos, tales como recargos, multas, reclamar la devolución, condonación, compensación o acreditamiento del pago indebido de impuestos o saldos a favor de la Sociedad mandante, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como presentar promociones y recibir la reposición de la cédula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios, obtener la firma digital ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, afiliar a los trabajadores de la asociación ante dichos Institutos, atender y desahogar las visitas de autoridades



laborales o de seguridad social, ya sean locales o federales, así como atender auditorías de las autoridades fiscales, laborales o de seguridad social. De igual manera el apoderado podrá solicitar su inscripción como representante legal ante esos organismos, así como ante toda clase de personas físicas o morales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, ante la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de todos los Estados de la República Mexicana y sus dependencias o entidades centralizadas o paraestatales, y solicitar, tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones ante cualquier autoridad, organismo, dependencia o entidad de cualquier índole, ya sean municipales, locales o federales. El apoderado queda expresamente autorizado para firmar toda clase de documentos y escritos relacionados con estos asuntos.

-----C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, por lo que se faculta a los apoderados para representar a la poderdante ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México; así como también, ante autoridades administrativas, judiciales o penales, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos nueve, once, seiscientos ochenta y cuatro, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos antes citados; así como también, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, y demás relativos a la mencionada ley, actuando siempre con la calidad de Patrón.

-----Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales o ante los Tribunales Laborales Federales o Locales que las sustituyan; así como ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante los Centros de Conciliación Locales; de conformidad con los artículos transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo de dos mil diecinueve. -----

-----D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, Código Civil Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de cualquiera de los activos fijos de la asociación, con excepción que en ningún caso podrá el Director o Consejo Directivo, sin autorización expresa de la Asamblea de Asociados, enajenar los bienes inmuebles de la asociación, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real.---

-----E). - PODER EN MATERIA FISCAL, en los términos del artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran



NOTARÍAS 150 · 64

Lic. José Luis Franco Varela | Lic. José Luis Franco Jiménez
CIUDAD DE MÉXICO

11

cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. Asimismo, para acudir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria) a efecto de tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la asociación y el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente.-----

-----F).- PODER ESPECIAL para obtener de las autoridades sanitarias, aduanales, administrativas, hacendarias o de comercio, sean locales, municipales, estatales o federales, todas las licencias, permisos, autorizaciones, administrativos o no, que sean necesarios para la ejecución de su objeto social y ante cualquier autoridad local, federal o estatal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, permisos de importación, permisos de exportación, padrón de importadores, padrones sectoriales, permisos sanitarios de importación, permisos sanitarios de exportación, etcétera.-----

-----G). - PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, EMITIR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO en nombre de la asociación, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;-----

-----H). - PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, y de valores a nombre de la asociación, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; y-----

-----I). - PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de sus respectivas facultades.-----

-----El o la presidente del Consejo Directivo tendrá para el ejercicio de su cargo de manera conjunta o separada, los siguientes poderes y facultades:-----

-----A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento civil invocado. Se faculta expresamente al mandatario, para interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio constitucional de amparo, apersonándose como tercero perjudicado y en su caso, se desista de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, rematar para un tercero, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querella de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público y se desista de los que fueren procedentes, otorgue el perdón en su caso, siga por todos sus trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualesquiera autoridades sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan;-----

-----B). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la asociación.-----

-----Asimismo, para que realice toda clase de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo



Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y otras diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales. En el ejercicio del poder conferido, de manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá formular, firmar y presentar declaraciones de pago de impuestos, anuales, provisionales o definitivos, sean éstos mensuales, bimestrales u otros, así como enviar y presentar declaraciones informativas, declaraciones estadísticas, avisos fiscales y obtener la firma electrónica avanzada. Asimismo, podrá presentar avisos de alta de trabajadores ante el Registro Federal de Contribuyentes, firmar y recibir avisos y notificaciones, enviar dictamen para efectos fiscales, expedir constancias y documentos sobre la situación fiscal de la asociación, entregar pagos, tales como recargos, multas, reclamar la devolución, condonación, compensación o acreditamiento del pago indebido de impuestos o saldos a favor de la Sociedad mandante, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como presentar promociones y recibir la reposición de la cédula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios, obtener la firma digital ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, afiliar a los trabajadores de la asociación ante dichos Institutos, atender y desahogar las visitas de autoridades laborales o de seguridad social, ya sean locales o federales, así como atender auditorías de las autoridades fiscales, laborales o de seguridad social. De igual manera el apoderado podrá solicitar su inscripción como representante legal ante esos organismos, así como ante toda clase de personas físicas o morales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, ante la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de todos los Estados de la República Mexicana y sus dependencias o entidades centralizadas o paraestatales, y solicitar, tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones ante cualquier autoridad, organismo, dependencia o entidad de cualquier índole, ya sean municipales, locales o federales. El apoderado queda expresamente autorizado para firmar toda clase de documentos y escritos relacionados con estos asuntos.

-----C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, por lo que se faculta a los apoderados para representar a la poderdante ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México; así como también, ante autoridades administrativas, judiciales o penales, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos nueve, once, seiscientos ochenta y cuatro, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos antes citados; así como también, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, y demás relativos a la mencionada ley, actuando siempre con la calidad de Patrón.

-----Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales o ante los Tribunales Laborales Federales o Locales que las sustituyan; así como ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante los Centros de Conciliación Locales; de conformidad con los artículos transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de



NOTARÍAS 150 · 64

Lic. José Luis Franco Varela | Lic. José Luis Franco Jiménez
CIUDAD DE MÉXICO

13

Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo de dos mil diecinueve. -----

-----D). - PODER EN MATERIA FISCAL, en los términos del artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. Asimismo, para acudir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria) a efecto de tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la asociación y el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente. -----

-----F).- PODER ESPECIAL para obtener de las autoridades sanitarias, aduanales, administrativas, hacendarias o de comercio, sean locales, municipales, estatales o federales, todas las licencias, permisos, autorizaciones, administrativos o no, que sean necesarios para la ejecución de su objeto social y ante cualquier autoridad local, federal o estatal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, permisos de importación, permisos de exportación, padrón de importadores, padrones sectoriales, permisos sanitarios de importación, permisos sanitarios de exportación, etcétera. -----

-----G). PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, y de valores a nombre de la asociación, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. -----

SECCIÓN CUARTA. -----

DISCIPLINA Y SANCIONES. -----

Artículo 29. La Junta de Honor, a petición de los órganos del Colegio, de por lo menos en 5% de los miembros del mismo o por iniciativa propia, tendrá a su cargo el estudio y dictamen sobre las violaciones a la Ley, Estatuto y su Reglamento por parte de dichos órganos; de los integrantes de los mismos o de los miembros del "COLDI.MX", cuando dichas conductas se encuentren en el supuesto del artículo 22, siempre y cuando no deban ser sancionadas por las Autoridades. En todo caso se sujetará a lo siguiente: -----

a) Las sanciones que podrá sugerir a la Asamblea son: -----

1) La expulsión. -----

2) La suspensión por tiempo determinado. -----

3) La amonestación. -----

4) La remoción de sus cargos a los integrantes de los órganos del Colegio. -----

5) Multas a los miembros por violaciones al presente Estatuto y su Reglamento. -----

b) Los inculcados tienen el derecho de conocer la acusación y quien lo haga, ser oídos y presentar las pruebas que estimen convenientes. -----

c) Si la Junta de Honor constata que el inculcado es inocente podrá de acuerdo con los deseos de este, informar a la Asamblea al respecto, o no hacerlo. -----

Artículo 29a. El no cumplimiento del pago oportuno de las cuotas que fije el Consejo Directivo, será causa de la suspensión automática de la Membresía; si después de un año de la suspensión no se regulariza el adeudo con el "COLDI.MX", la suspensión será definitiva y se hará del conocimiento de la Junta de Honor y la Asamblea General. -----

Artículo 29b. La suspensión definitiva impedirá el reingreso al "COLDI.MX". -----

CAPÍTULO III -----

DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS. -----

Artículo 30. Las reformas a los presentes Estatutos, podrán ser sugeridas a la Asamblea General Extraordinaria, por el Consejo Directivo, la Junta de Honor o el 10% de los miembros, de acuerdo al artículo 16. Este asunto



deberá estar contenido como parte del Orden del Día y se aprobará por la mayoría de los miembros del "COLDI.MX". El voto no emitido, será considerado a favor, sólo cuando las reformas sean presentadas por una Comisión Revisora nombrada por la Asamblea. La oposición del 25% de los miembros vetará cualquier cambio a los Estatutos. El voto deberá ser escrito por los miembros aceptados hasta la última Asamblea General. Los miembros que solicitarán su ingreso después de nombrada la Comisión Revisora de los Estatutos, no serán considerados para esta votación. -----

CAPÍTULO IV-----

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN-----

Artículo 31. "COLDI.MX" se disolverá por las siguientes causas:-----

a) Por disposición legal o decisión de Autoridad competente irrecurrible. b) Por acuerdo del 75% de los miembros del Colegio.-----

Artículo 32. Determinada la disolución, la Asamblea o el Consejo Directivo, nombrará liquidadores con las facultades necesarias, quienes después de pagar el pasivo que hubiere, procederán a aplicar el sobrante a los fines que acuerde la Asamblea, de acuerdo a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional. -----

Artículo 33. Para lo no previsto expresamente en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la parte conducente de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su reglamento; el Código Civil para la Ciudad de México, y en el aspecto procesal se acatará lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, siendo competentes únicamente los tribunales y jueces de esta ciudad.-----

CAPÍTULO V-----

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES-----

Artículo 34. Los ejercicios sociales serán de un año, contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre. Por excepción el primer ejercicio contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2022..."-----

-----c). -- La REDACCIÓN e INTEGRACIÓN del Código de Ética de la Asociación, en los términos que constan en el acta que se protocoliza.-----

-----d). -- El NOMBRAMIENTO de miembros del CONSEJO DIRECTIVO y JUNTA DE HONOR para el bienio DOS MIL VEINTIDÓS-DOS MIL VEINTICUATRO, en los términos que constan en el acta que se protocoliza, quedando integradas por las personas y cargos que se mencionan a continuación:-----

-----CONSEJO DIRECTIVO-----	
-----NOMBRE-----	-----CARGO-----
LAURA CRISTINA FIGUEROA ALCOCER-----	PRESIDENTE-----
JORGE GERARDO GÓMEZ ABRAMS-----	VICEPRESIDENTE-----
JOSÉ MARTÍNEZ JUÁREZ-----	1ER SECRETARIO-----
-----	PROPIETARIO-----
MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO-----	2DO SECRETARIO-----
-----	PROPIETARIO-----
JOSÉ FEDERICO HESS VÁLDES-----	1ER SECRETARIO-----
-----	SUPLENTE-----
CLAUDIA GABRIELA SÁNCHEZ VÉRTIZ-----	2DO SECRETARIO-----
-----	SUPLENTE-----
JESSICA ISABEL HERNÁNDEZ SUÁREZ-----	TESORERO-----



NOTARÍAS 150 • 64

Lic. José Luis Franco Varela | Lic. José Luis Franco Jiménez
CIUDAD DE MÉXICO

15

JUNTA DE HONOR

NOMBRE	CARGO
LUIS JORGE SOTO WALLS	PRESIDENTE
ARTURO DOMÍNGUEZ MACOUZET	SECRETARIO

----- El Consejo Directivo y su presidente tendrán para el ejercicio de su cargo como órgano colegiado, todas las facultades determinadas por la Ley y las contenidas en los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales. -----

----- La Junta de Honor tendrá los derechos y obligaciones indicados para dicho órgano en los Estatutos Sociales. -----

----- e). - La **RATIFICACIÓN** de los actos del Consejo Directivo y el nombramiento de sus integrantes desde dos mil doce a la fecha, en los términos del acta que se protocoliza. -----

----- **TERCERA.** - Los gastos y honorarios que se originen con motivo de la presente protocolización, serán cubiertos por **"COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRAFICOS DE MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

PERSONALIDAD

----- La compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con los siguientes documentos: -----

----- A).- Con la escritura número treinta y dos mil seiscientos veintinueve de fecha catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco otorgada ante la fe del licenciado Julio Sentíes García entonces titular de la notaría ciento cuatro de la Ciudad de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mexico, Sección Personas Morales, en la sección cuarta, libro cincuenta y uno, a fojas treinta y ocho, bajo el número veintitrés, (actualmente folio de persona moral número veintisiete mil setecientos treinta y ocho), en la cual se hizo constar, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de **"COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRAFICOS DE MEXICO" ASOCIACION CIVIL**, con domicilio en la Ciudad de México, duración indefinida, y cláusula de admisión de extranjeros. De dicho instrumento que doy fe de tener a la vista, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: -----

----- "...En la Ciudad de México, el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante mí el licenciado Julio Sentíes García, titular de la Notaría Pública Número Ciento Cuatro del Distrito Federal, los señores José Antonio Martínez Gómez, Juan Gómez Gallardo Latapí, Guillermo J. García Peñafiel, constituyen una Asociación Civil, en los siguientes términos: ... -----

CLAUSULAS

PRIMERA. - Los comparecientes constituyen una asociación civil para realizar un fin común permitido por la Ley y que no tiene carácter preponderantemente económico. La Asociación Civil constituída se regirá por las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y específicamente por lo dispuesto en los preceptos contenidos en el Título Décimo Primero, así como la Fracción I de la segunda parte del libro cuarto del Código Civil vigente para el Distrito Federal. Asimismo la Asociación Civil que se constituye, en cuanto a su organización y funcionamiento se regirá por los siguientes: -----

ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD

ARTICULO PRIMERO. - Se denominará **COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRAFICOS DE MEXICO**, que irá seguida de las palabras **ASOCIACION CIVIL** ó de sus abreviaturas **A.C.** -----

ARTICULO SEGUNDO. - Tendrá por objeto: -----

a). - Vigilar que el ejercicio de las profesiones de diseño industrial y gráfico, se realice dentro del más alto plano legal y moral. -----



- b). - Promover la expedición de leyes, reglamentos y reformas a los mismos, relativos al ejercicio profesional.
- c). - Auxiliar a la Administración Pública con capacidad de promover lo conducente a la moralización de la misma. -----
- d). - Proponer los Aranceles Profesionales. -----
- e). - Servir como árbitro en los conflictos entre profesionales ó entre éstos y sus clientes, cuando dichas partes acuerden someterse a dicho arbitraje. -----
- f). - Fomentar la cultura, la investigación y la docencia; el mayor conocimiento del diseño industrial y el gráfico; el constante mejoramiento de los profesionales de estas materias y el aprovechamiento de todos los conocimientos científicos para elevar a la comunidad y a las personas que en ella viven; y desarrollar relaciones con asociaciones y colegios similares del país o extranjeros. -----
- g). - Colaborar en la forma más amplia posible con el Poder Público como consultor y para la prestación del servicio social. -----
- h). - Representar a sus miembros ante la Dirección General de Profesiones. -----
- i). - Denunciar ante la Secretaría de Educación Pública ó las autoridades correspondientes, las violaciones a la Ley Reglamentaria del Artículo Quito Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones. -----
- j). - Colaborar en la elaboración de los planes de estudio profesional. -----
- k). - Asistir por medio de representantes, a Congresos eventos y demás reuniones relativos al ejercicio profesional.
- l). - Velar porque sean diseñadores industriales ó gráficos con título legalmente expedido y debidamente registrado, los que desempeñen los puestos públicos que requieran de los conocimientos propios de las profesiones. -----
- m). - Gestionar el registro de los títulos de sus miembros. -----
- n). - Difundir las profesiones de DISEÑO INDUSTRIAL Y DISEÑO GRAFICO, su proyección, necesidad y utilidad, entre los industriales y sus agrupaciones, nacionales o extranjeros y entre todo tipo de personas y asociaciones o empresas. -----
- o). - Formas listas de peritos diseñadores para los servicios y dictámenes oficiales. -----
- p). - Realizar todas las actividades o gestiones, que directa o indirectamente coadyuven, complementen o contribuyan a la consecución de este objeto y realizar toda clase de contratos que se deriven de la realización ó tengan relación con él y para adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de los fines de esta asociación ... -----

ARTÍCULO CUARTO. - La duración de la Asociación será indefinida. -----

ARTÍCULO QUINTO. - La asociación será mexicana. "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". Además, quedará automáticamente expulsado e impedido de reingresar a la Asociación... -

-----CAPITULO SEGUNDO -----

-----LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO -----

-----SECCION PRIMERA. - DE LOS MIEMBROS. -----

ARTICULO SEPTIMO. - Los miembros del Colegio serán de dos clases. -----

a). - Miembros fundadores y. -----

b). - Miembros activos. -----

Serán miembros fundadores los que soliciten su ingreso antes de concluir la Asamblea General Constitutiva, siempre cuando cumplan con los demás requisitos que establece el artículo siguiente ... -----

---SECCION SEGUNDA. - DE LOS ORGANOS DEL COLEGIO. -----



NOTARÍAS 150 • 64

Lic. José Luis Franco Varela | Lic. José Luis Franco Jiménez
CIUDAD DE MÉXICO

17

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Los órganos del Colegio son: -----

- a). - La Asamblea General. -----
- b). - El Consejo Directivo. -----
- c). La Junta de Honor. -----

Podrán existir además las comisiones que cada órgano estime conveniente; pero éstas no constituirán como tales, órganos autónomos, sino que dependerán del que las forme. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO. - La Asamblea General es el órgano supremo del Colegio, se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, en la primera quincena de noviembre y realizará las sesiones extraordinarias que sean necesarias; si de la importancia ó urgencia de los asuntos resulta inconveniente esperar a la reunión ordinaria ó porque deban tratarse los asuntos que se mencionan en el artículo dieciséis. -----

Toda convocatoria deberá contener lugar, fecha y hora de la reunión, la lista completa de los asuntos a tratar y la firma de la persona autorizada del Consejo Directivo... -----

ARTICULO DECIMO QUINTO. - Para que se integre quórum en una sesión extraordinaria, se requerirá de la presencia en primera convocatoria, del sesenta y cinco por ciento de los miembros, en segunda del cincuenta y uno por ciento y en la tercera funcionará válidamente con quienes concurren; las decisiones se tomarán válidamente por mayoría del setenta y cinco por ciento de los presentes excepto en los casos en que la Ley o el presente Estatuto establezcan porcentajes diferentes. Las fechas para convocatorias subsecuentes serán fijadas para después de por lo menos treinta y cuarenta y cinco días... -----

ARTICULO DECIMO SEXTO. - Son atribuciones de la asamblea ordinaria: -----

- a). - Elegir a los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Honor, quienes durarán en su cargo dos años.
- b). - Revisar, discutir y aprobar en su caso: -----
 - 1).- El informe de actividades desarrolladas por el Consejo Directivo y la Junta de Honor. -----
 - 2).- El balance del ejercicio social anterior; -----
 - 3).- El programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio siguiente; -----
- c). - Resolver las iniciativas, proposiciones o asuntos que por su importancia, el Consejo directivo estime conveniente someter a su consideración; -----
- d). - Conocer y ratificar la admisión y exclusión de socios; -----
- e). - Las demás que le prescriban la ley o el presente estatuto. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. - Son atribuciones de la asamblea extraordinaria. -----

- a). - Tratar los asuntos correspondientes a las reuniones ordinarias en el supuesto del artículo décimo tercero. -
- b). - Aprobar o reprobado los dictámenes de la Junta de Honor respecto a la aplicación de sanciones a miembros del Colegio. -----

La expulsión en todo caso, deberá ser aprobada por dos terceras partes de los miembros del Colegio. -----

- c). - Discutir y resolver cualquier asunto que haya sido presentado por escrito al Consejo Directivo o a la Junta de Honor antes de la Convocatoria, por lo menos por el treinta por ciento de los miembros. -----
- d). - Discutir y resolver cualquier asunto que el Consejo Directivo o la Junta de Honor consideren convenientes y haya sido concluido en el Orden del día. -----
- e). - Algún asunto que surja en la asamblea y la mayoría estime conveniente, por su urgencia. -----
- f). - Discutir y resolver reformas a los estatutos. -----
- g). - La disolución del Colegio. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO. - El Consejo Directivo es el Organo Ejecutivo y representativo del Colegio, se integrará por un presidente, un vicepresidente, dos secretarios propietarios y sus respectivos suplentes, un tesorero y un subtesorero, y los vocales que se juzgue conveniente. -----

El Consejo Directivo será elegido por mayoría de los miembros por voto individual, escrito y público de cada



miembro; que se emitirá por planillas registradas y completas con anterioridad a la convocatoria. -----
 Los miembros que no puedan asistir a la asamblea, podrán mandar su voto por medio de un apoderado, por correo certificado con acuse de recibo ó por entrega personal en la sede del Colegio. Dichos votos serán válidos si llegan hasta antes del momento de iniciar el cómputo de la votación. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO. Son atribuciones del Consejo Directivo:-----

- a) Dirigir las actividades del Colegio para lo cual se faculta expresamente para: -----
 1) Expedir el Reglamento, que fijará las normas de aplicación del presente Estatuto, las disposiciones legales y el funcionamiento del Colegio.-----
 2) Formar las comisiones Ejecutivas, nombrar sus Directores y supervisar su funcionamiento. -----
 3) Nombrar las demás comisiones y contratar los empleados que juzgue conveniente.-----
 b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones aplicables del presente Estatuto y su Reglamento.-
 c) Ejercitar todas las facultades que no estén conferidas explícitamente a otro órgano del Colegio. -----
 d) Las demás que le encargue la asamblea general ó se deriven del Reglamento del Colegio. -----
 f) Convocar a Asamblea ordinaria y extraordinaria cuando lo estime conveniente ó le sea solicitado por cuando menos el treinta por ciento de los miembros, ó la Junta de Honor ... -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. - Los requisitos para ser electo integrante del Consejo Directivo son:----

- a). - Ser miembro del Colegio, (en cumplimiento del presente Estatuto y su Reglamento).-----
 b) No ocupar en ese momento, algún puesto directivo en organismos políticos ó religiosos, ni ser funcionario público por nombramiento ó elección popular. En caso de que un miembro electo aceptara alguno de los puestos antes dichos, se entenderá que al mismo tiempo renuncia a su cargo en el Colegio. -----
 c) Formar parte de una planilla completa y registrada antes de la convocatoria, ante las personas nombradas por el Consejo Directivo o la Asamblea General... -----

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Consejo Directivo tendrá pleno derecho para administrar el patrimonio, para lo cual gozará de las más amplias facultades, necesarias o convenientes conforme a la Ley; para pleitos y cobranzas, administación (sic) y dominio con todas las facultades necesarias o convenientes, aún las que requieran cláusula especial conforme a la ley, sin limitación alguna, pudiendo delegarlas totalmente ó en parte, en las personas que estime convenientes, sin que dichas personas puedan tener a su vez la facultad de delegar su mandato ...” -----

CAPITULO TERCERO. - DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS. -----

ARTICULO TRIGESIMO. - Las reformas a los presentes Estatutos, podrán ser sugeridas a la Asamblea General extraordinaria por el Consejo Directivo, la Junta de Honor ó el treinta por ciento de los miembros, de acuerdo con el Artículo décimo sexto. Este asunto deberá estar concluido en la convocatoria como parte del Orden del Día y ser aprobados por lo menos por el setenta y cinco por ciento de los miembros del Colegio ...” -----

-----B). - Con la escritura ochenta y nueve mil ciento cuarenta y uno, de fecha quince de abril de dos mil trece, otorgada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, titular de la notaría diecinueve de esta ciudad, en la cual se hizo constar la designación del décimo sexto consejo directivo y junta de honor del “COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRÁFICOS DE MÉXICO” ASOCIACION CIVIL. Del tercer testimonio que de dicho instrumento doy fe de tener a la vista, copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

----- “ ... EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a quince de abril de dos mil trece, MIGUEL ALESSIO ROBLES, notario diecinueve, hago constar LA DESIGNACIÓN DEL DÉCIMO SEXTO CONSEJO DIRECTIVO Y JUNTA DE HONOR del “COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRÁFICOS DE MÉXICO” ASOCIACIÓN CIVIL... -----

-----A N T E C E D E N T E S -----



NOTARÍAS 150 • 64

Lic. José Luis Franco Varela | Lic. José Luis Franco Jiménez
CIUDAD DE MÉXICO

19

I. – Por escritura treinta y dos mil seiscientos veintinueve, extendida el catorce de noviembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el entonces notario ciento cuatro del Distrito Federal, Julio Sentfés García, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Comercio del Distrito Federal, en la Sección Cuarta, libro cincuenta y uno "A.C" de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas treinta y ocho y bajo el número veintitrés, se constituyó "COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRÁFICOS DE MÉXICO" ASOCIACIÓN CIVIL, con domicilio en México, Distrito Federal y duración indefinida. -----

II. – Mediante escritura once mil seiscientos ochenta y dos, extendida el siete de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ante la notario ciento noventa y siete del Distrito Federal, Sara Cuevas Villalobos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal Personas Morales, en el folio número veintisiete mil setecientos treinta y ocho, se protocolizó el acta de la asamblea general extraordinaria que los asociados del "COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRÁFICOS DE MÉXICO" ASOCIACIÓN CIVIL, celebraron el veinticinco de abril de mil novecientos noventa y uno, en la que, entre otros acuerdos, se tomó el de reformar el artículo décimo sexto de los estatutos sociales. -----

De los estatutos sociales vigentes, el suscrito notario compulsó lo que en su parte conducente dice: -----

"... ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Son atribuciones de la asamblea ordinaria: - a). – Elegir a los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Honor, quienes durarán en su cargo dos años. - b). – Revisar, discutir y aprobar en su caso: - 1). – El informe de actividades desarrolladas por el Consejo Directivo y la Junta de Honor. - 2). – El balance del ejercicio social anterior; - 3). – El programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio siguiente; - c). – Resolver las iniciativas, proposiciones o asuntos que por su importancia, el Consejo directivo estime conveniente someter a su consideración; - d). – Conocer y ratificar la admisión y exclusión de socios. - e). – Las demás que le prescriban la ley o el presente estatuto. – Se dará aviso a la Dirección General de Profesiones con treinta días de anticipación a la fecha en que se realice la Asamblea de Elección del Consejo Directivo y la toma de protesta de los mismos ... -----

V. – La convocatoria para la asamblea de que se trata, fue publicada en el portal de internet en la página de "NOTICIAS" del "COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRÁFICOS DE MÉXICO" ASOCIACIÓN CIVIL, el cinco de noviembre de dos mil doce, cuya impresión el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura con la letra ... -----

CLÁUSULA ÚNICA: -----

La señora REBECA MARTÍNEZ SUÁREZ, en ejecución de los acuerdos tomados en la asamblea general ordinaria que los asociados de "COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRÁFICOS DE MÉXICO" ASOCIACIÓN CIVIL, celebraron en tercera convocatoria el veintiocho de noviembre de dos mil doce, en cuya acta ha quedado transcrita en el párrafo tercero de los antecedentes, formaliza por medio de esta escritura: -----

1. – LA DESIGNACIÓN de las siguientes personas como MIEMBROS DEL DÉCIMO SEXTO CONSEJO DIRECTIVO de la asociación: -----

PRESIDENTE: -----REBECA MARTÍNEZ SUÁREZ.-----

VICEPRESIDENTE: -----SEGUNDO GERARDO PÉREZ CUEVAS.-----

PRIMER SECRETARIO: -----GUILLERMO SOTO CURIEL.-----

PRIMERA SECRETARIA: -----MAREA SALDARRIAGA BUENO.-----

SUPLENTE -----

SEGUNDA SECRETARIA: -----LAURA FIGUEROA ALCOCER.-----

SEGUNDO SECRETARIO: -----FRANCISCO JAVIERA GARCÍA NORIEGA NIETO.-----

SUPLENTE; -----

TESORERO: -----LUIS JORGE SOTO WALLS.-----

SUBTESORERO: -----FERMÍN SALDÍVAR CASANOVA-----



----- VOCAL: -----CARLOS DANIEL SOTO CURIEL.-----

----- 2. - LA DESIGNACIÓN de las siguientes personas como MIEMBROS DE LA JUNTA DE HONOR de la asociación:-----

----- PRESIDENTE: -----ARTURO DOMÍNGUEZ MACOUZET.-----

----- SECRETARIO: -----LUIS ALMEIDA HERRERA.-----

----- VOCAL: -----DANIEL CASARRUBIAS CASTREJÓN.-----

----- VOCAL: -----ALEJANDRO RAMÍREZ LOZANO.-----

----- VOCAL: -----FÉLIX BELTRÁN CONCEPCIÓN..."-----

----- Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no le ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que su representada tiene capacidad legal.-----

----- YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:-----

----- I.- Que con fundamento en el artículo ciento noventa y ocho de la Ley del Notariado para la Ciudad de México, en este protocolo de la notaría número ciento cincuenta de la Ciudad de México, actúan indistintamente el licenciado José Luis Franco Varela, como su titular, y el licenciado José Luis Franco Jiménez titular de la notaría número sesenta y cuatro como asociado.-II.- De que me identifiqué plenamente con la otorgante.- III.- De que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los documentos que tuve a la vista y a los cuales me remito, y que no tengo indicio de falsedad.- IV.- De que me aseguré de la identidad de la otorgante por certificación de identidad por referencia con base en el documento que más adelante relaciono y del cual obtengo una copia que agrego al apéndice de éste instrumento con la letra "E".- V.- De que a mi juicio tiene capacidad legal, pues no observé manifestaciones de incapacidad natural y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil.- VI.- De que por sus generales me declara ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originaria de Huitzuc de los Figueroa, Estado de Guerrero, donde nació el día nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y tres soltera, licenciada en diseño industrial, con domicilio en Cerro del Otate número ciento ochenta y nueve, colonia Pedregal de San Francisco, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México. Se identifica con credencial para votar con código de identificación de credencial número cero siete tres dos cero uno cinco nueve cero seis cinco cero cero expedida por el Instituto Nacional Electoral.-----

-----VII.- Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo veintisiete inciso "A", fracción V e inciso "B", fracción IX del Código Fiscal de la Federación, solicité a la compareciente la Clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como la Constancia de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes de los asociados, lo cual únicamente me fue proporcionado de la señora Laura Cristina Figueroa Alcocer, la cual agrego al apéndice de esta escritura con la letra "F"; por consiguiente, se tiene por cumplida dicha obligación, asentándose esta situación en la presente escritura, de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil veintidós;-----

-----VIII.- Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo veintisiete inciso "A", fracción V e inciso "B", fracción IX del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Miscelánea Fiscal, solicité a la compareciente la Clave del Registro Federal de Contribuyentes que corresponde a los representantes legales, lo cual únicamente me fue proporcionado de la señora Laura Cristina Figueroa Alcocer, misma que quedó previamente agregada; por consiguiente, se tiene por cumplida dicha obligación, asentándose esta situación en la presente escritura, de conformidad con la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil veintidós;-----

----- IX.- Que para cumplir con lo dispuesto en los artículos octavo, décimo sexto y décimo séptimo fracción I, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el compareciente manifiesta que se puso a su disposición, de forma clara y fehaciente, el aviso de privacidad a que se refiere la mencionada ley, mismo que se encuentra a su disposición para ser consultado, en cualquier momento, en la página de internet "www.notarias150y64.com"; por lo que con la firma del presente instrumento, manifiesta su expresa



NOTARÍAS 150 · 64

Lic. José Luis Franco Varela | Lic. José Luis Franco Jiménez
CIUDAD DE MÉXICO

21



conformidad; -----

-----X.- De que hice saber a la otorgante el derecho que tiene de leer personalmente la escritura; y -----

-----XI.- De que le fue leído el presente instrumento a la otorgante, quien manifestó su comprensión plena, y de que le ilustré el valor y consecuencias legales del contenido del mismo, manifestando su conformidad mediante su firma, y a solicitud de la compareciente se le permite imprimir la huella digital de su dedo índice derecho el día del mes de su fecha, **AUTORIZÁNDOLO** a continuación. - **DOY FE.**-----

LAURA CRISTINA FIGUEROA ALCOCER.- RÚBRICA.- HUELLA DIGITAL DEL ÍNDICE DERECHO.-
JOSE LUIS FRANCO VARELA.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR. -----

-----DOCUMENTOS DEL APÉNDICE-----

DOCUMENTO "A".- CONVOCATORIA.- Se agrega copia al testimonio. -----

DOCUMENTO "B".- ACTA DE ASAMBLEA Y ANEXOS.- Se agregan copias al testimonio. -----

DOCUMENTO "C".- AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.- Se agrega copia al testimonio. -----

DOCUMENTO "D".- CARTA DE AUTORIZACIÓN.- Se agrega copia al testimonio. -----

DOCUMENTO "E".- IDENTIFICACIÓN. -----

DOCUMENTO "F".- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL.- Se agrega copia al testimonio. -----

-----INSERCIÓN.-----

--- **ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL APLICABLE PARA LA CIUDAD DE MÉXICO.**-----

--- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

--- Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

--- **ES PRIMER TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU MATRIZ, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA EL "COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRAFICOS DE MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL ACTUALMENTE "COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN DISEÑO DE MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, A TÍTULO JUSTIFICATIVO DE SU "PROTOCOLIZACIÓN", VA EN ONCE FOJAS ÚTILES, CON COPIA DE LOS DOCUMENTOS DEL APÉNDICE MARCADOS BAJO LPAS LETRAS "A", "B", "C", "D" Y "F", EN VEINTIÚN FOJAS ÚTILES, SELLADAS, COTILLADAS, RUBRICADAS Y AUTORIZADO.-**
DOY FE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

JLFV/Pfj/vga*



ESTE REVERSO VA SIN IMPRESIÓN



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Consejería Jurídica y de Servicios Legales
Dirección General del Registro Público de la
Propiedad y de Comercio

Firmado por: MARIA DEL ROCIO SANCHEZ JIMENEZ
Fecha: 2023.01.06 09:38:19 -06:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F.



CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-748403/2022 (0) DE FECHA 30/11/2022 11:13:39 A. M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

- ESCRITURA PÚBLICA NO. 44938 DE FECHA 17/10/2022 OTORGADA ANTE NOTARIO No. 150 DEL LIC. JOSE LUIS FRANCO VARELA

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

- LÍNEA DE CAPTURA - N° 93900104259569TCPXFA IMPORTE \$2,073.00 PAGADO EL 24/11/2022.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) N° 27738 - ASAMBLEAS DE ASOCIACIONES CIVILES. Inscripción Electrónica Num. 5 PERSONA QUE FIRMA: MARIA DEL ROCIO SANCHEZ JIMENEZ. FECHA FIRMA: 06/01/2023 09:37:56 a. m.

SE TOMO RAZÓN EN NOTA
COMPLEMENTARIA.- DOY FE.-

Página: 1 de 1 Identificador Electrónico: D6E3CF60-8FAD-4E96-9EF5-96A550E7C74C
Av. Manuel Villalongín N° 15 - Col. Cuauhtémoc - México, D.F. -
Tel. 5140-1700 - <http://www.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/dgrppyc>

unanimidad de votos a la Diseñadora Industrial CLAUDIA GABRIELA SÁNCHEZ VÉRTIZ cómo secretaria y escrutadora, la que en el desempeño de su cargo procedió a pasar lista de asistencia que se agrega a la presente acta cómo **ANEXO 1**.

II.- En desahogo del tercer punto del orden del día, la presidente, en vista del escrutinio realizado y toda vez que la asamblea se celebra en tercera convocatoria con el



ESTE REFESO HA SIN IMPRESIÓN

COMPROBANTE DE PAGO
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN





44

CODIGRAM

A.

COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRÁFICOS DE MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL

CONVOCATORIA

En términos de lo dispuesto por el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de "COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRÁFICOS DE MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL; Laura Cristina Figueroa Alcocer en su carácter de presidente de Consejo Directivo, **CONVOCA** a todos los asociados (Miembros Fundadores y Miembros Activos) a la celebración de una **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS** de la Asociación, misma que tendrá verificativo en tercera convocatoria a las 12:00 horas el día 27 de julio del 2022 en el domicilio ubicado en calle Lago Alberto, número 375, colonia Anáhuac I Secc, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, y que se desarrollará conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Nombramiento del Secretario y Escrutador;
2. Declaración de la legal instalación de la Asamblea;
3. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de la actualización de la lista de Miembros Fundadores y Miembros Activos de la Asociación;
4. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de la reforma total de los Estatutos de la Asociación
5. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de la redacción e integración del Código de Ética de la Asociación.
6. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto del nombramiento del Consejo Directivo y Junta de Honor para el bienio 2022- 2024.
7. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de la ratificación de los actos del Consejo Directivo y el nombramiento de sus integrantes desde 2012 a la fecha;
8. Asuntos Generales

Atentamente,

D.I. LAURA CRISTINA FIGUEROA ALCOCER

PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

WORLD

SIGN
GANIZATION

Calle 21, 116. Col. San Pedro de los Pinos. Alc. Benito Juárez. CP.03800. Tel. 55 5598 8782 / 55 5598 5566. CDMX

unanimidad de votos a la Diseñadora Industrial CLAUDIA GABRIELA SÁNCHEZ VÉRTIZ cómo secretaria y escrutadora, la que en el desempeño de su cargo procedió a pasar lista de asistencia que se agrega a la presente acta cómo **ANEXO 1**.

II.- En desahogo del tercer punto del orden del día, la presidente, en vista del escrutinio realizado y toda vez que la asamblea se celebra en tercera convocatoria con el

A



ESTE REVERSO NO DA IMPRESIÓN





44938

1

B

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día 27 de julio del año dos mil veintidós, se reunieron en tercera convocatoria en el domicilio social de "COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRAFICOS DE MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, ubicado en calle 21 número 116, colonia San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, los asociados de la misma, en términos de la lista de asistencia que se anexa a la presente, a efecto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Asociados, a la que fueron previamente convocados mediante convocatoria publicada en la página de internet del Colegio, y misma que tuvo lugar conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Nombramiento de Secretario y Escrutador;
- II. Declaración de la legal instalación de la Asamblea;
- III. Propuesta, discusión y en su caso, actualización del listado de los Miembros Fundadores y Miembros Activos de la Asociación;
- IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de la reforma total de los Estatutos Sociales de la Asociación;
- V. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de la redacción e integración del Código de Ética de la Asociación;
- VI. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto del nombramiento del Consejo Directivo para el bienio 2022-2024;
- VII. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación respecto de la ratificación de los actos del Consejo Directivo y el nombramiento de sus integrantes desde 2012 a la fecha;
- VIII. Asuntos Generales.

El citado orden del día fue aprobado por unanimidad de votos de los asistentes, procediendo a desahogarse en los siguientes términos:

La Asamblea designó por unanimidad de votos a la Diseñadora Industrial LAURA CRISTINA FIGUEROA ALCOCER para presidirla.

I.- En desahogo del primer punto del Orden del día, la Asamblea designó por unanimidad de votos a la Diseñadora Industrial CLAUDIA GABRIELA SÁNCHEZ VÉRTIZ como secretaria y escrutadora, la que en el desempeño de su cargo procedió a pasar lista de asistencia que se agrega a la presente acta como ANEXO 1.

II.- En desahogo del tercer punto del orden del día, la presidente, en vista del escrutinio realizado y toda vez que la asamblea se celebra en tercera convocatoria con el



44938

2

número de asistentes que se desprende de la lista de asistencia, declaró legalmente instalada la asamblea, y por la tanto, validos los acuerdos que en ella se tomen, en términos de lo dispuesto por la cláusula Décima Quinta de los Estatutos Sociales.

III.- En desahogo del tercer punto del orden del día, la Presidente manifestó a la Asamblea que el listado de los Miembros (asociados) de la Asociación se encuentra desactualizado, ya que por diversos acontecimientos tales como el fallecimiento, falta de pago de cuotas, omisión en mantener vigentes los datos de contacto, etcétera, resultaba necesario actualizarlo para que refleje de manera fidedigna y objetiva la realidad societaria, de acuerdo a la lista que en este acto circuló entre los presentes para su aprobación.

La asamblea, después de una amplia deliberación, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS la propuesta anterior y RESOLVIÓ APROBAR la actualización del listado de los Miembros (asociados) de "COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES GRAFICOS DE MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, mismo que se agrega a la presente como **ANEXO 2**.

IV.- En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, la presidente manifestó a la Asamblea que la asociación tiene varias décadas de existir y, en estos años, se han hecho escasas revisiones en cuanto a la actualización de sus Estatutos Sociales, por lo que resultaba necesaria la reforma de los mismos, de acuerdo al proyecto que en este acto hizo circular entre los presentes preparado por la Comisión Revisora de los Estatutos. Agregando que esta versión es concebida como normatividad para los profesionales del gremio de Diseño colegiado, y vendría a reemplazar a los Estatutos promulgados en la fundación de la Asociación. En su redacción se tomaron en cuenta las inquietudes planteadas por miembros del Colegio. El propósito de la revisión fue, ante todo, establecer una definición contemporánea y rectora del Diseño, la que permitirá el desarrollo, la promoción y la superación de las relaciones gremiales; aclarando que las reformas planteadas estarán condicionadas a que se obtenga las autorizaciones correspondientes por parte de la Secretaría de Educación (Dirección General de Profesiones) y Secretaría de Economía (Dirección General de Normatividad Mercantil), para efecto de su aprobación por la Asamblea.

La Asamblea, después de una amplia deliberación, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS la propuesta anterior, y RESOLVIÓ REFORMAR la totalidad de los Estatutos Sociales de la Asociación en los términos anteriormente expuestos, para quedar en lo sucesivo redactados de acuerdo con el documento que se agrega al presente como **ANEXO 3**.

V.- En desahogo del quinto punto del Orden del Día, la presidente manifestó a la Asamblea que, de acuerdo con las reformas estatutarias anteriormente aprobadas, resultaba necesario contar con un Código de Ética de la Asociación ya esta carece de uno y las recientes reformas presumen su existencia. Para dichos efectos, hizo circular entre los presentes el proyecto de dicho Código preparado por la Comisión Revisora de los Estatutos,



44938

3

B

para efectos de su aprobación.

La Asamblea, después de una amplia deliberación, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS el Código de Ética presentado por la presidente, haciendo constar que será el texto al que expresamente se hace referencia en los Estatutos Sociales, y que se agrega a la presente como **ANEXO 4**.

VI.- En desahogo del sexto punto del Orden del Día, se presentó a la Asamblea la propuesta de las personas para ser designados como integrantes del Consejo Directivo para el bienio 2022-2024, para efectos de su aprobación.

La Asamblea, después de una amplia deliberación, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS la propuesta anterior, y RESOLVIÓ designar a los miembros del CONSEJO DIRECTIVO para el bienio 2022-2024. Por lo que el citado Consejo quedó integrado por las personas cuyos nombres y cargos se mencionan a continuación:

CONSEJO DIRECTIVO

NOMBRE

CARGO

D.I LAURA CRISTINA FIGUEROA ALCOCER

PRESIDENTE

DR. JORGE GERARDO GÓMEZ ABRAMS

VICEPRESIDENTE

D.I. JOSÉ MARTÍNEZ JUÁREZ

1ER SECRETARIO

M.D.I. MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO

PROPIETARIO

2DO SECRETARIO

M.D.I. JOSÉ FEDERICO HESS VÁLDES

PROPIETARIO

1ER SECRETARIO

SUPLENTE

D.I. CLAUDIA GABRIELA SÁNCHEZ VÉRTIZ

2DO SECRETARIO

SUPLENTE

D.I. JESSICA ISABEL HERNÁNDEZ SUÁREZ

TESORERO

JUNTA DE HONOR

NOMBRE

CARGO

D.I. LUIS JORGE SOTO WALLS

PRESIDENTE

M.D.I. ARTURO DOMINGUEZ MACOUZET

SECRETARIO

El Consejo Directivo y su presidente tendrán para el ejercicio de su cargo como órgano colegiado, todas las facultades determinadas por la Ley y las contenidas en los artículos Décimo Noveno y Vigésimo Octavo de los Estatutos Sociales.

La Junta de Honor tendrá los derechos y obligaciones indicados para dicho órgano en los Estatutos Sociales.



44938

4

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, la Presidente manifestó a la Asamblea de la necesidad de ratificar los actos de los Consejos Directivos así como los nombramientos de sus Consejeros realizados desde el año dos mil doce, fecha de la última protocolización ante notario público.

La Asamblea, después de una amplia deliberación, **APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS** la propuesta anterior y **RESOLVIÓ** ratificar y confirmar todos y cada uno de los actos de los Consejos Directivos así como los nombramientos de sus Consejeros realizados desde la protocolización consignada en la escritura número 89,141 de fecha 15 de abril del 2013 ante el notario 19 de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIII.- En desahogo del octavo punto del Orden del Día, la Asamblea **APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS** los siguientes acuerdos cómo asuntos generales:

a). - La nueva IMAGEN GRÁFICA del COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES GRAFICOS DE MEXICO", ASOCIACIÓN CIVIL presentada por la Diseñadora Industrial Claudia Gabriela Sánchez Vértiz.

b). - El anuncio por parte del Doctor Jorge Gómez Abrams, a todos los miembros para dar detalles del evento de lanzamiento del COLDI.MX a realizarse el día 27 de octubre del presente año en el Claustro de Sor Juana en la CDMX.

c). - La designación de la Diseñadora Industrial LAURA CRISTINA FIGUEROA ALCOCER como Delegado Especial de la misma, para realizar acudir ante el notario público de su elección y realizar todas las gestiones necesarias para la protocolización del acta que de esta asamblea se levante.

No habiendo ningún otro punto que tratar, se dio por terminada la presente asamblea, previo receso de la misma para la redacción por el secretario del acta que al efecto se levante, la que firman para constancia y de conformidad todos los asistentes siendo las catorce horas con diecisiete minutos del día anotado al principio de esta acta.

SIGUE HOJA DE FIRMAS



44938

5

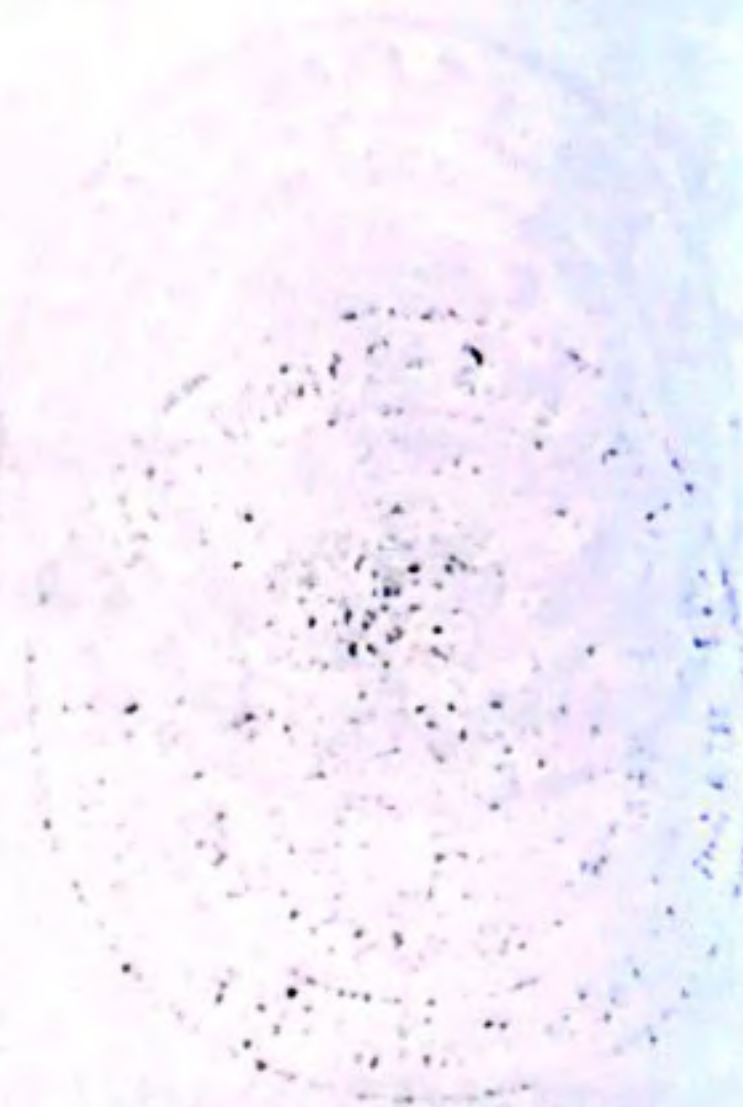
B

HOJA DE FIRMAS

LAURA CRISTINA FIGUEROA ALCOCER
PRESIDENTE

CLAUDIA GABRIELA SÁNCHEZ VÉRTIZ
SECRETARIA

2.



HOLA DE RUMAS

SECRETARIA
CLAUDE CARRELA
SECRETARIA
CLAUDE CARRELA
SECRETARIA
CLAUDE CARRELA

ESTE REVERSO VA SIN IMPRESION

44938

B



COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN DISEÑO DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL ESTATUTOS SOCIALES

En Asamblea Extraordinaria, celebrada el 29 de abril de 1986, fueron aprobados los presentes estatutos de "COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN DISEÑO DE MÉXICO", ASOCIACIÓN CIVIL, preparados por la Comisión Revisora de los Estatutos. Esta versión concebida como normatividad para los profesionales del gremio de Diseño colegiado, viene a reemplazar a los Estatutos promulgados en su fundación. En su redacción se tomaron en cuenta las inquietudes planteadas por los asociados. El propósito de la revisión fue, ante todo, establecer una definición contemporánea y rectora del Diseño, la que permitirá el desarrollo, la promoción y la superación de las relaciones gremiales.

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.

Artículo 1. Se denominará COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN DISEÑO DE MÉXICO, que irá seguido de las palabras: ASOCIACIÓN CIVIL o sus abreviaturas: A.C. en lo sucesivo "COLDI.MX".

Artículo 2. Tendrá por objeto:

- a) Vigilar que el ejercicio de las profesiones de diseño industrial, diseño gráfico, diseño de interiores y ambientación, diseño urbano, diseño digital/multimedia, diseño de información visual, diseño de moda y textiles, diseño de interacción y animación, diseño estratégico de información, diseño de productos y experiencias, diseño sensorial y dirección creativa, diseño de ficciones y narrativas transmedia y diseño de videojuegos se realicen dentro del más alto plano legal y moral.
- b) Promover la expedición de leyes, reglamentos y reformas a los mismos, relativos al ejercicio profesional.
- c) Auxiliar a la Administración Pública con capacidad de promover lo conducente a la moralización de la misma.
- d) Proponer los Aranceles Profesionales.
- e) Servir como árbitro en los conflictos entre profesionales o entre éstos y sus clientes, cuando dichas partes acuerden someterse a dicho arbitraje.
- f) Fomentar la cultura, la sustentabilidad, la investigación y la docencia; el mayor conocimiento del diseño industrial, diseño gráfico, diseño digital/multimedia, diseño y comunicación visual, diseño de moda y textiles, diseño interactivo, diseño de productos y experiencias, diseño sensorial y dirección creativa, y diseño de ficciones y narrativas transmedia; el constante mejoramiento de los profesionales de estas materias y el aprovechamiento de todos los conocimientos científicos para elevar a la comunidad

2.

y a las personas que en ella viven; y desarrollar relaciones con asociaciones y colegios similares del país o extranjeros.

g) Colaborar en la forma más amplia posible con el Poder Público como consultor y para la prestación del Servicio Social Profesional.

h) Representar a sus miembros ante la Dirección General de Profesiones.

i) Denunciar ante la Secretaría de Educación Pública o a las autoridades correspondientes, las violaciones a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones.

j) Colaborar en la elaboración de los planes de estudio profesional.

k) Asistir por medio de representantes, a congresos, eventos y demás reuniones relativas al ejercicio profesional.

l) Velar porque sean Diseñadores industriales, gráficos, digitales/multimedia, de comunicación visual, de moda y textiles, interactivos, de productos y experiencias, sensoriales y de dirección creativa, y de ficciones y narrativas transmedia con título legalmente expedido y debidamente registrado, los que desempeñen los puestos públicos que requieran de los conocimientos propios de las profesiones.

m) Gestionar el registro de los títulos de sus miembros.

n) Difundir las profesiones de diseño industrial, diseño gráfico, diseño digital/multimedia, diseño y comunicación visual, diseño de moda y textiles, diseño interactivo, diseño de productos y experiencias, diseño sensorial y dirección creativa, y de diseño de ficciones y narrativas transmedia, su proyección, necesidad y utilidad, entre los industriales y sus agrupaciones, nacionales o extranjeros y entre todo tipo de personas y asociaciones o empresas.

o) Fomentar listas de Peritos Diseñadores para los servicios y dictámenes oficiales.

p) Realizar todas las actividades o gestiones, que directa o indirectamente coadyuven, complementen o contribuyan a la consecución de este objeto y realizar toda clase de contratos que se deriven de la realización o tengan relación con él y para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de los fines de esta asociación.

q) Recibir donaciones y/o obtener recursos por medio de patrocinadores.

r) Fomentar la sustentabilidad dentro de sus actividades y proyectos

Artículo 3. El domicilio del Colegio es en la Ciudad de México, pudiendo tener delegaciones en cualquier lugar de la República Mexicana o en el extranjero.

Artículo 4. La duración de esta Asociación es indefinida.

Artículo 5. La Asociación será mexicana. Todo extranjero que en el acto de la constitución o que en cualquier tiempo anterior sea admitido como miembro de la Asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de ésta y conviene desde ahora en no invocar la protección de su gobierno bajo la pena, en caso de hacerlo, de quedar expulsado de la misma en forma inmediata, perder todo derecho respecto a ésta y quedar impedido a reingresar a la Asociación.

Artículo 6. Este Colegio será ajeno a toda actividad de carácter político o religioso, por lo que se abstendrá de tratar estos temas en sus Asambleas, demás reuniones,

44938

B



actos y publicaciones; pero garantiza y respeta la libertad individual de todos y cada uno de sus miembros, para opinar y actuar en estas materias conforme a sus convicciones.

CAPÍTULO II

LA ORGANIZACIÓN DEL COLEGIO.

SECCIÓN PRIMERA.

DE LOS MIEMBROS.

Artículo 7. Los miembros del "COLDI.MX" serán de siete clases. a) Miembros Fundadores b) Miembros Activos Seriados c) Miembros Activos de Número d) Miembros Correspondientes e) Miembros Curriculares f) Pasantes g) Miembros Honorarios.

Artículo 7a. Serán Miembros Fundadores los que solicitaron su ingreso antes de concluir el primer periodo del "COLDI.MX". Siempre y cuando hubiesen cumplido con los requisitos que señala el artículo 8.

Artículo 7b. Serán Miembros Activos Seriados los miembros que hayan cumplido diez años de antigüedad interrumpida en el "COLDI.MX".

Artículo 7c. Serán Miembros Activos de Número todos los diseñadores que soliciten su ingreso y que cumplan con los requisitos que señala el artículo 8, previa aprobación del Consejo Directivo.

Artículo 7d. Serán Miembros Correspondientes los diseñadores miembros de cualquier Colegio de Diseñadores de la República Mexicana vinculado al CODIGRAM por medio del Consejo de Diseño.

Artículo 7e. Serán Miembros Curriculares aquellas personas que no teniendo título de diseñador, soliciten su ingreso y sean admitidas como tales por la Junta de Honor, que evaluará sus méritos para ello.

Artículo 7f. Serán Miembros del "COLDI.MX" con la categoría de Pasantes todo diseñador que solicite su ingreso habiendo cursado los estudios correspondientes pero que aún no cuente con el título profesional.

Artículo 7g. Serán Miembros Honorarios aquellas personas que no teniendo título de diseñador, hubiesen actuado en forma significativa en beneficio del diseño, los diseñadores o el "COLDI.MX" y sean propuestos por una Comisión integrada por Miembros Fundadores nombrada por el Consejo Directivo, la cual deberá establecer las bases del proceso de selección. En todo caso el número no deberá exceder a dos personas por año pudiéndose declarar vacante. Será la Junta de Honor la encargada de sancionar las propuestas de dicha Comisión.

2.

Artículo 8. Para ser miembro del "COLDI.MX" se requiere:

- a) Tener título profesional legalmente expedido por escuela o institución docente legalmente autorizada en México, para hacerlo, o expedido por escuela o institución docente extranjera, debidamente revalidado por la Dirección General de Profesiones y haber solicitado su registro ante esa Dirección.
- b) Tener Cédula de Patente para el ejercicio profesional o autorización definitiva de ejercicio profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones o llenar los requisitos necesarios para que el Colegio la tramite.
- c) Tener domicilio en cualquier parte o región de la República Mexicana
- d) Cumplir con los demás requisitos que fijen las disposiciones legales aplicables, estos Estatutos y su Reglamento.
- e) Los Miembros Honorarios, Curriculares y los Pasantes quedan excluidos del requisito de tener título profesional.
- f) Los Miembros Correspondientes quedan excluidos de tener domicilio en el Área Metropolitana de la Ciudad de México.

Artículo 9. Son obligaciones de los miembros del "COLDI.MX":

- a) Respetar y cumplir estrictamente el Código de Ética Profesional del diseñador.
- b) Procurar por todos los medios, el prestigio y progreso del "COLDI.MX", contribuyendo eficazmente a la realización de sus fines.
- c) Desempeñar en forma gratuita las comisiones que le sean conferidas. Cuando una comisión requiera por su índole una dedicación que redunde en detrimento de las actividades o intereses del comisionado, este podrá ser remunerado en los términos que acuerde con el Consejo Directivo.
- d) Desempeñar el Servicio Social Profesional en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional y su Reglamento.
- e) Asistir a las Asambleas o reuniones a las que sean convocados por los órganos del Colegio.
- f) Donar a la biblioteca del "COLDI.MX" un ejemplar de los libros, estudios y trabajos de que sean autores y que el mismo les solicite.
- g) Contribuir al sostenimiento del "COLDI.MX" con las cuotas, donativos o cualquier otra forma que se establezcan.
- h) Informar oportunamente de los cambios de domicilio y datos personales.
- i) Las demás que emanen de los acuerdos tomados por los órganos competentes del CODIGRAM.

Artículo 10. Son derechos de los miembros del "COLDI.MX":

- a) Utilizar todos los servicios que se establezcan en su beneficio.
- b) Participar en todas las actividades del "COLDI.MX" y presentar iniciativas y proposiciones.
- c) Ser informados de las gestiones de los órganos del "COLDI.MX" y respecto de los aspectos contable y administrativo, tener acceso a los libros y documentos respectivos.
- d) Participar con voz y voto en las Asambleas, elegir y ser electos para los demás órganos del "COLDI.MX", de acuerdo a las demás disposiciones de estos Estatutos y su Reglamento.
- e) Ser citado con oportunidad a asistir a las asambleas del "COLDI.MX".

44938

B



Mencionar en los documentos profesionales o científicos que son miembros del "COLDI.MX".
Artículo 11. Los Miembros Correspondientes, Curriculares, Pasantes y Honorarios, participarán con voz, pero no voto en las asambleas del "COLDI.MX".

Artículo 11a. Los Miembros Fundadores tendrán además de las atribuciones consignadas en los artículos precedentes, el derecho de ostentar esa calidad en los documentos que consideren apropiados; integrar la Comisión de selección de los Miembros Honorarios; evaluar y admitir, en su caso, a los Miembros Curriculares y las demás que otorgue la Asamblea General y el presente Estatuto.

SECCIÓN SEGUNDA.

DE LOS ÓRGANOS DEL "COLDI.MX".

Artículo 12. Los órganos del Colegio son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Directivo.
- c) La junta de Honor.
- d) El Consejo de Diseño.

Podrán existir además las comisiones que cada órgano estime convenientes; pero éstas no constituirán como tales órganos autónomos, sino que dependerán del que las forme.

Artículo 13. La Asamblea General es el órgano supremo del "COLDI.MX", se reunirá una vez al año en sesión ordinaria, y realizará las sesiones extraordinarias que sean necesarias; si de la importancia o urgencia de los asuntos resulta inconveniente esperar a la reunión ordinaria o porque deban tratarse los asuntos que se mencionan en el artículo 16. Toda convocatoria deberá contener lugar, fecha y hora de la reunión; la lista completa de los asuntos a tratar, la firma autorizada del Consejo Directivo y publicarse por lo menos treinta días antes.

Artículo 14. Las Asambleas Ordinarias integrarán quórum con el 25% de los miembros fundadores o activos, en primera convocatoria y en segunda con el número que concurra y tomarán decisiones por mayoría de los presentes, excepto cuando la Ley o el presente Estatuto establezcan porcentaje diferente. Las convocatorias se harán en la forma que establezca el reglamento, de manera que sean citados todos los miembros del "COLDI.MX". La sesión en segunda convocatoria se realizará 15 (quince) minutos después en que haya debido celebrarse la sesión en primera convocatoria, cuando así se hubiera convocado.

Las asambleas ordinarias podrán llevarse a cabo por medio de video conferencia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal aplicable a la Ciudad de México.

2.

Artículo 15. Para que se integre quórum en una sesión extraordinaria, se requerirá de la presencia en primera convocatoria del 30 (treinta) % de los miembros, en segunda del 25% (veinticinco) de miembros fundadores o activos, y en tercera funcionará válidamente con los que concurren; Las decisiones se tomarán por mayoría de los presentes, excepto en los casos en que la Ley o el presente Estatuto establezcan porcentaje diferente. La convocatoria deberá publicarse por lo menos treinta días antes de la fecha y la segunda o tercera convocatoria serán fijadas 15 (quince) minutos después de la primera convocatoria; deberá contener la totalidad de los puntos a tratar quedando excluido cualquier punto no contenido explícitamente en ella.

Las asambleas extraordinarias podrán llevarse a cabo por medio de video conferencia, en los términos de lo dispuesto por el artículo 2675 del Código Civil para el Distrito Federal aplicable a la Ciudad de México.

Artículo 16. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Elegir a los miembros del Consejo Directivo y de la Junta de Honor, quienes durarán en su cargo dos años, en forma alternada.
- b) Revisar, discutir y aprobar en su caso:
 - 1) El informe de actividades desarrolladas por el Consejo Directivo y la Junta de Honor.
 - 2) El balance del ejercicio social anterior.
 - 3) El programa de actividades y los presupuestos de ingresos y egresos del ejercicio siguiente.
- c) Resolver las iniciativas, proposiciones o asuntos que, por su importancia, el Consejo Directivo estime conveniente someter a su consideración.
- d) Conocer y ratificar la admisión y exclusión de miembros.
- e) Las demás que le prescriba la ley o el presente Estatuto.

Artículo 17. Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Tratar los asuntos correspondientes a las reuniones ordinarias en el supuesto del artículo 13.
- b) Aprobar o reprobado los dictámenes de la Junta de Honor respecto a la aplicación de sanciones a miembros del "COLDI.MX". La expulsión en todo caso, deberá ser aprobada por 2/3 partes de los miembros del "COLDI.MX". Los miembros no asistentes se considerarán a favor de la decisión de la mayoría de los presentes.
- c) Discutir y resolver cualquier asunto que haya sido presentado por escrito al Consejo Directivo o a la Junta de Honor antes de la convocatoria por el 10% de los miembros.
- d) Algún asunto que surja en la Asamblea y la mayoría estime conveniente, por su urgencia; no se podrán tomar resoluciones en los casos de reformas a los Estatutos, liquidación del "COLDI.MX" o se involucre a miembros ausentes, en cuyo caso se deberá convocar a otra Asamblea 30 días después, conteniéndolo en la convocatoria.
- e) Discutir y resolver reformas a los Estatutos con la aprobación escrita de por lo menos 50% de los miembros; la oposición podrá vetar cualquier cambio con el 25%

44938

B

de los miembros considerándose como votos aprobatorios los restantes sólo cuando las reformas propuestas sean presentadas por una comisión nombrada por la Asamblea.

La disolución del "COLDI.MX" sólo cuando así hubiese sido convocada.

Artículo 18. El Consejo Directivo es el órgano ejecutivo y representativo del CODIGRAM. Se integrará por un Presidente, un Vicepresidente, dos Secretarios Propietarios y sus respectivos suplentes, un Tesorero y un Subtesorero, y los Vocales que estime conveniente. El Consejo Directivo será elegido por mayoría de los miembros por voto individual, escrito o levantando la mano en caso de estar a través de un medio digital (respaldado por una grabación) y público de cada Miembro Fundador, Activo Seriado o Activo de Número; que se emitirá por planillas registradas y completas con anterioridad a la convocatoria. La votación se realizará en la fecha de la Asamblea General y podrán recibirse los votos en el lugar o medio digital en donde ésta deba llevarse a cabo de acuerdo al reglamento y la convocatoria. Los miembros que no puedan asistir podrán mandar su voto por medio de un apoderado, por correo electrónico o certificado con acuse de recibo o por entrega personal en la sede del Colegio. Dichos votos serán válidos si llegan antes de iniciar el cómputo de la votación. El cambio de Consejos Directivos se podrá realizar en ceremonia posterior, la cual no tendrá carácter de Asamblea.

Artículo 19. Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Dirigir las actividades del "COLDI.MX" para lo cual se faculta expresamente para:
 - 1) Expedir el Reglamento, que fijará las normas de aplicación del presente Estatuto, las disposiciones legales y el funcionamiento del "COLDI.MX".
 - 2) Formar las Comisiones Ejecutivas, nombrar sus directores y supervisar su funcionamiento.
 - 3) Nombrar las demás Comisiones y delegaciones y contratar a los empleados o servicios que se estime conveniente.
- b) Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones aplicables del presente Estatuto y su Reglamento.
- c) Ejercitar todas las facultades que no estén conferidas explícitamente a otro órgano del Colegio.
- d) Las demás que le encargue la Asamblea General o se deriven del Reglamento del "COLDI.MX".
- e) Convocar a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria cuando lo estime conveniente o le sea solicitado por cuando menos el 10% de los miembros o la Junta de Honor.

Artículo 19a. Son obligaciones del Consejo Directivo:

- a) Informar trimestralmente a la Junta de Honor por escrito o medio digital de sus programas, actividades y proyectos.
- b) Informar a los Miembros del "COLDI.MX" en forma periódica de sus programas, actividades y proyectos, por lo menos cuatro veces al año.
- c) Colaborar con los demás órganos del "COLDI.MX" y sus comisiones para la consecución de sus objetivos.
- d) Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

- 9.
- e) Llevar el libro de actas a las Asambleas, sesiones del Consejo Directivo, y estado financiero del "COLDI.MX".
 - f) Actualizar y mantener el directorio de los miembros y publicarlo cuando lo estime conveniente.
 - g) Auxiliar a la Comisión Electoral, nombrada por la Asamblea General o Junta de Honor en el logro de sus objetivos.

Artículo 20. Las Comisiones Ejecutivas serán nombradas por el Consejo Directivo, dándole al Director las facultades necesarias para su actividad para que sin constituir un órgano del Colegio, tenga plena libertad para el logro de las tareas que se le encomienden, dentro de lo establecido por la Ley el presente Estatuto y el Reglamento del Colegio. Las Comisiones informarán al Consejo Directivo de sus programas y actividades para su aprobación y podrán ser integradas por miembros o no del "COLDI.MX".

Artículo 21. Los requisitos para ser electo integrante del Consejo Directivo son:

- a) Ser Miembro Fundador, Miembro Activo Seriado o Miembro Activo de Número con antigüedad en el "COLDI.MX" de cuando menos dos años, en cumplimiento del presente Estatuto y su Reglamento.
- b) No ocupar en ese momento puesto directivo en organismos políticos o religiosos, ni ser funcionario público de elección popular. En caso de que un miembro electo aceptara alguno de los puestos antes dichos, o su nominación como candidato se entenderá que al mismo tiempo renuncia a su cargo en el "COLDI.MX".
- c) Formar parte de una planilla completa y registrada antes de la convocatoria, ante la Comisión Electoral nombrada por la Asamblea. En caso de no existir dicha comisión, será la Junta de Honor la que se encargue de nombrarla o fungir como Comisión Electoral.

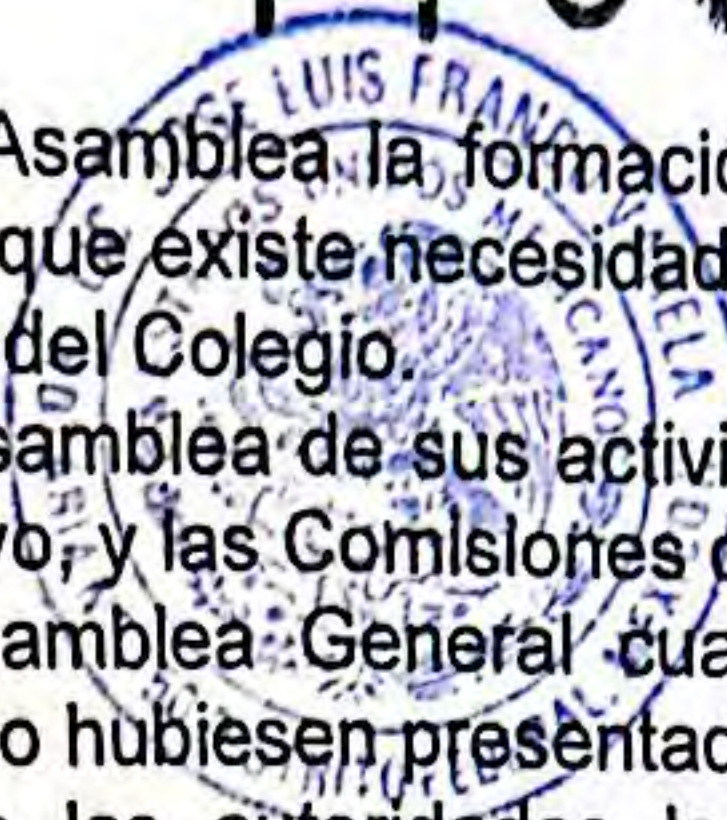
Artículo 22. La Junta de Honor es el órgano del "COLDI.MX" cuyo cometido es vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y el presente Estatuto y su Reglamento, por los demás órganos del "COLDI.MX" y protegerlos así mismos de que la conducta de éstos o sus miembros vaya en detrimento del orden, la fama o el funcionamiento del "COLDI.MX". La Junta de Honor informará de sus resoluciones al Consejo Directivo y las hará públicas cuando lo estime conveniente, aún en contra de la opinión del Consejo Directivo.

Artículo 22a. Son obligaciones de la Junta de Honor:

- a) Recibir y discutir los informes escritos del Consejo Directivo.
- b) Informar al Consejo Directivo de sus resoluciones.
- c) Intervenir como árbitro cuando existan diferencias entre los órganos del colegio o sus comisiones.
- d) Velar por el cumplimiento del Código de Ética Profesional por parte de los miembros, comisiones y/u órganos del "COLDI.MX".
- e) Representar al "COLDI.MX" cuando el Consejo Directivo o la Asamblea General se lo solicite.
- f) Nombrar o fungir como Comisión Electoral cuando no haya sido nombrada por la Asamblea y falten tres meses para las elecciones.

44938

B



Proponer a la Asamblea la formación de una Comisión Revisora del Estatuto cuando considere que existe necesidad o le sea solicitado por el Consejo Directivo por los miembros del Colegio.

h) Informar a la Asamblea de sus actividades y evaluar la labor desempeñada por el Consejo Directivo, y las Comisiones de la Asamblea General.

i) Convocar a Asamblea General cuando hubiese destituido de sus cargos al Consejo Directivo o hubiesen presentado su renuncia.

j) Denunciar ante las autoridades las acciones de los Miembros, órganos o comisiones, cuando hayan sido sometidas a su arbitraje y considere que compete a las mismas dictaminar.

Artículo 23. La Junta de Honor tendrá también a su cargo intervenir en los juicios arbitrales que haya lugar en los términos que establece la ley.

Artículo 24. Integrarán la Junta de Honor un Presidente, un Secretario y un Vocal por orden de votación al ser elegidos. Todos los miembros del Colegio podrán proponer candidatos a integrar la Junta de Honor y votarán por cinco personas diferentes, alternadamente con la elección del Consejo Directivo.

Artículo 25. Son requisitos para ser electos miembros de la Junta de Honor: a) Ser Miembro fundador o Miembro Activo Seriado del "COLDI.MX".

b) Cumplir con lo dispuesto en el inciso b del artículo 21 del presente estatuto. c) Ser mexicano por nacimiento.

Artículo 26. EL Consejo Directivo y Junta de Honor sesionarán cuando lo estimen conveniente, funcionarán válidamente con la mayoría de sus miembros y tomarán resoluciones por mayoría de votos, de acuerdo al reglamento. Deberán llevar un libro de actas y en las sesiones conjuntas del Consejo Directivo y Junta de Honor presidirá el Presidente de la Junta de Honor.

Artículo 26a. El Consejo de Diseño es el órgano coordinador del Colegio con otros Colegios afiliados, organismos estatales y paraestatales, instituciones docentes e iniciativa privada en las actividades de interés del diseño, los diseñadores y el "COLDI.MX".

Artículo 26b. El Consejo de Diseño estará presidido por el Presidente del Consejo Directivo. Integrarán el Consejo de Diseño, los delegados de cada una de las instituciones representadas. Su función será de coordinación sin asumir las responsabilidades ejecutivas que corresponden al Consejo Directivo o a cualquier otra institución representada.

Artículo 26c. Serán Colegios afiliados aquellos Colegios de Diseñadores, que incluyan en sus Estatutos los artículos correspondientes al Consejo de Diseño, conservando su autonomía e independencia del "COLDI.MX".

SECCIÓN TERCERA.

DEL PATRIMONIO.

2.

Artículo 27. El patrimonio del Colegio será formado por: a) Las cuotas que el Consejo Directivo establezca.

b) Los donativos y aportaciones que reciba el "COLDI.MX".

c) Los bienes muebles e inmuebles y demás derechos patrimoniales que el Colegio adquiera por cualquier título legal.

d) Cualquier aportación extraordinaria subsidio o apoyo que el gobierno otorgue al "COLDI.MX", o a los Colegios en general.

e) El Consejo Directivo será el responsable directo del patrimonio del "COLDI.MX" y no podrá ceder en beneficio de terceros el total o parte de los derechos patrimoniales que pueda poseer o adquirir.

Artículo 28. El Consejo Directivo es el representante legal permanente de la Asociación con todas las facultades para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio tratándose de bienes muebles, por inmuebles se requiere acuerdo expreso por la Asamblea.

Enunciativa, pero no limitativamente, el Consejo Directivo tendrá para su ejercicio de manera colegiada los siguientes poderes y facultades:

A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de Código Civil vigente para la Ciudad de México, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento civil invocado. Se faculta expresamente al mandatario, para interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio constitucional de amparo, apersonándose como tercero perjudicado y en su caso, se desista de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, rematar para un tercero, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querella de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público y se desista de los que fueren procedentes, otorgue el perdón en su caso, siga por todos sus trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualesquiera autoridades sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan;

B). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos,

44938

B



con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la asociación.

Asimismo, para que realice toda clase de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y otras diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales. En el ejercicio del poder conferido, de manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá formular, firmar y presentar declaraciones de pago de impuestos, anuales, provisionales o definitivos, sean éstos mensuales, bimestrales u otros, así como enviar y presentar declaraciones informativas, declaraciones estadísticas, avisos fiscales y obtener la firma electrónica avanzada. Asimismo, podrá presentar avisos de alta de trabajadores ante el Registro Federal de Contribuyentes, firmar y recibir avisos y notificaciones, enviar dictamen para efectos fiscales, expedir constancias y documentos sobre la situación fiscal de la asociación, entregar pagos, tales como recargos, multas, reclamar la devolución, condonación, compensación o acreditamiento del pago indebido de impuestos o saldos a favor de la Sociedad mandante, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como presentar promociones y recibir la reposición de la cédula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios, obtener la firma digital ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, afiliar a los trabajadores de la asociación ante dichos Institutos, atender y desahogar las visitas de autoridades laborales o de seguridad social, ya sean locales o federales, así como atender auditorías de las autoridades fiscales, laborales o de seguridad social. De igual manera el apoderado podrá solicitar su inscripción como representante legal ante esos organismos, así como ante toda clase de personas físicas o morales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, ante la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de todos los Estados de la República Mexicana y sus dependencias o entidades centralizadas o paraestatales, y solicitar, tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones ante cualquier autoridad, organismo, dependencia o entidad de cualquier índole, ya sean municipales, locales o federales. El apoderado queda expresamente autorizado para firmar toda clase de documentos y escritos relacionados con estos asuntos.

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, por lo que se faculta a los apoderados para representar a la poderdante ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México; así como también, ante autoridades administrativas, judiciales o penales, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de Crédito para los Trabajadores (FONACOT), por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos nueve, once, seiscientos ochenta y cuatro, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos,

2.

concurrir a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones; promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos antes citados; así como también, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, y demás relativos a la mencionada ley, actuando siempre con la calidad de Patrón.

Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales o ante los Tribunales Laborales Federales o Locales que las sustituyan; así como ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante los Centros de Conciliación Locales; de conformidad con los artículos transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo de dos mil diecinueve.

D).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de conformidad con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, Código Civil Federal, y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades de dueño, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquier actos, aun cuando impliquen disposición o gravamen de cualquiera de los activos fijos de la asociación, con excepción que en ningún caso podrá el Director o Consejo Directivo, sin autorización expresa de la Asamblea de Asociados, enajenar los bienes inmuebles de la asociación, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real.

E). - PODER EN MATERIA FISCAL, en los términos del artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. Asimismo, para acudir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria) a efecto de tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la asociación y el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente.



44938

B.

F). **PODER ESPECIAL** para obtener de las autoridades sanitarias, aduanales, administrativas, hacendarias o de comercio, sean locales, municipales, estatales o federales, todas las licencias, permisos, autorizaciones, administrativos o no, que sean necesarios para la ejecución de su objeto social y ante cualquier autoridad local, federal o estatal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, permisos de importación, permisos de exportación, padrón de importadores, padrones sectoriales, permisos sanitarios de importación, permisos sanitarios de exportación, etcétera.

G). - **PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ACEPTAR, EMITIR, ENDOSAR Y GARANTIZAR TODO TIPO DE TÍTULOS DE CRÉDITO** en nombre de la asociación, de conformidad con el Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito;

H). - **PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS**, y de valores a nombre de la asociación, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; y

I). - **PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES**, con o sin facultades de sustitución, dentro del ámbito de sus respectivas facultades.

El o la presidente del Consejo Directivo tendrá para el ejercicio de su cargo de manera conjunta o separada, los siguientes poderes y facultades:

A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para la Ciudad de México, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley o que ésta expresamente determine para los procuradores en juicio, incluyendo las que enumera el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del ordenamiento civil invocado. Se faculta expresamente al mandatario, para interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio constitucional de amparo, apersonándose como tercero perjudicado y en su caso, se desista de los que hubiere intentado, así como transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, recusar, hacer y recibir pagos, rematar para un tercero, consentir en anotaciones, inscripciones y cancelaciones en los registros públicos, presentar denuncias o querellas de carácter penal, satisfaciendo los requisitos de querella de parte y los que fueren necesarios para la persecución de los delitos, se constituya en coadyuvante del Ministerio Público y se desista de los que fueren procedentes, otorgue el perdón en su caso, siga por todos sus trámites e instancias, toda clase de procedimientos o juicios de jurisdicción voluntaria, contenciosos o mixtos, ante cualesquiera autoridades sean civiles, fiscales, administrativas o del trabajo, ya fueren de la federación, locales o municipales, firmando toda clase de documentos, instrumentos, diligencias, actos judiciales y actuaciones que se ofrezcan;

g

B). - PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, con toda clase de facultades administrativas, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, Código Civil Federal y sus correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la asociación.

Asimismo, para que realice toda clase de trámites y gestiones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y otras diferentes autoridades gubernamentales, ya sean municipales, locales o federales. En el ejercicio del poder conferido, de manera enunciativa, pero no limitativa, el apoderado podrá formular, firmar y presentar declaraciones de pago de impuestos, anuales, provisionales o definitivos, sean éstos mensuales, bimestrales u otros, así como enviar y presentar declaraciones informativas, declaraciones estadísticas, avisos fiscales y obtener la firma electrónica avanzada. Asimismo, podrá presentar avisos de alta de trabajadores ante el Registro Federal de Contribuyentes, firmar y recibir avisos y notificaciones, enviar dictamen para efectos fiscales, expedir constancias y documentos sobre la situación fiscal de la asociación, entregar pagos, tales como recargos, multas, reclamar la devolución, condonación, compensación o acreditamiento del pago indebido de impuestos o saldos a favor de la Sociedad mandante, derechos y cualquier otro tipo de contribuciones, recibir notificaciones, ofrecer y rendir pruebas, así como presentar promociones y recibir la reposición de la cédula de identificación fiscal o cuantos documentos sean necesarios, obtener la firma digital ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, afiliarse a los trabajadores de la asociación ante dichos Institutos, atender y desahogar las visitas de autoridades laborales o de seguridad social, ya sean locales o federales, así como atender auditorías de las autoridades fiscales, laborales o de seguridad social. De igual manera el apoderado podrá solicitar su inscripción como representante legal ante esos organismos, así como ante toda clase de personas físicas o morales, dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, ante la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, de los Gobiernos de todos los Estados de la República Mexicana y sus dependencias o entidades centralizadas o paraestatales, y solicitar, tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones ante cualquier autoridad, organismo, dependencia o entidad de cualquier índole, ya sean municipales, locales o federales. El apoderado queda expresamente autorizado para firmar toda clase de documentos y escritos relacionados con estos asuntos.

C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, por lo que se faculta a los apoderados para representar a la poderdante ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México; así como también, ante autoridades administrativas, judiciales o penales, el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Fondo Nacional de Crédito para

44938

B



los Trabajadores (FONACOT), por lo que gozará de las facultades establecidas en los artículos nueve, once, seiscientos ochenta y cuatro, seiscientos noventa y dos, seiscientos noventa y cinco, setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y tres y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo representar a la poderdante ante toda clase de sindicatos, concurren a toda clase de audiencias, citatorios, requerimientos, avenencias, transacciones, arreglos, finiquitos, articular o absolver posiciones, promover o desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón, promover inexistencias de huelgas, resolver conflictos de orden económico, ostentarse en calidad de patrón frente a los trabajadores con las más amplias facultades de representación, sin limitación alguna y sin impedimentos de ninguna especie, pudiendo inclusive comparecer a la audiencia de conciliación, a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio a que se refieren los artículos antes citados; así como también, a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, a que se refieren los artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis y ochocientos setenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, y demás relativos a la mencionada ley, actuando siempre con la calidad de Patrón.

Asimismo, podrán comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Federales o Locales o ante los Tribunales Laborales Federales o Locales que las sustituyan; así como ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral y ante los Centros de Conciliación Locales; de conformidad con los artículos transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de mayo de dos mil diecinueve.

D). - PODER EN MATERIA FISCAL, en los términos del artículo 19 (diecinueve) del Código Fiscal de la Federación de la Legislación Mexicana, con todas las facultades generales y las que conforme a la Ley requieran cláusula especial, para actuar como mandatario fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para intervenir y finiquitar todas las operaciones de carácter fiscal, así como firmar cuantos documentos, solicitudes y declaraciones fueran necesarias. Asimismo, para acudir ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Servicio de Administración Tributaria) a efecto de tramitar y obtener la Cédula de Identificación Fiscal de la asociación y el Registro Federal de Contribuyentes correspondiente.

F).- PODER ESPECIAL para obtener de las autoridades sanitarias, aduanales, administrativas, hacendarias o de comercio, sean locales, municipales, estatales o federales, todas las licencias, permisos, autorizaciones, administrativos o no, que sean necesarios para la ejecución de su objeto social y ante cualquier autoridad local, federal o estatal, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, permisos de importación, permisos de exportación, padrón de importadores,

padrones sectoriales, permisos sanitarios de importación, permisos sanitarios de exportación, etcétera.

G). PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS, y de valores a nombre de la asociación, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas;

SECCIÓN CUARTA.

DISCIPLINA Y SANCIONES.

Artículo 29. La Junta de Honor, a petición de los órganos del Colegio, de por lo menos en 5% de los miembros del mismo o por iniciativa propia, tendrá a su cargo el estudio y dictamen sobre las violaciones a la Ley, Estatuto y su Reglamento por parte de dichos órganos; de los integrantes de los mismos o de los miembros del "COLDI.MX", cuando dichas conductas se encuentren en el supuesto del artículo 22, siempre y cuando no deban ser sancionadas por las Autoridades. En todo caso se sujetará a lo siguiente:

a) Las sanciones que podrá sugerir a la Asamblea son:

- 1) La expulsión.
 - 2) La suspensión por tiempo determinado.
 - 3) La amonestación.
 - 4) La remoción de sus cargos a los integrantes de los órganos del Colegio.
 - 5) Multas a los miembros por violaciones al presente Estatuto y su Reglamento.
- b) Los inculcados tienen el derecho de conocer la acusación y quien lo haga, ser oídos y presentar las pruebas que estimen convenientes.
- c) Si la Junta de Honor constata que el inculcado es inocente podrá de acuerdo con los deseos de este, informar a la Asamblea al respecto, o no hacerlo.

Artículo 29a. El no cumplimiento del pago oportuno de las cuotas que fije el Consejo Directivo, será causa de la suspensión automática de la Membresía; si después de un año de la suspensión no se regulariza el adeudo con el "COLDI.MX", la suspensión será definitiva y se hará del conocimiento de la Junta de Honor y la Asamblea General.

Artículo 29b. La suspensión definitiva impedirá el reingreso al "COLDI.MX".

CAPÍTULO III

DE LAS REFORMAS A LOS ESTATUTOS.

Artículo 30. Las reformas a los presentes Estatutos, podrán ser sugeridas a la Asamblea General Extraordinaria, por el Consejo Directivo, la Junta de Honor o el 10% de los miembros, de acuerdo al artículo 16. Este asunto deberá estar contenido como parte del Orden del Día y se aprobará por la mayoría de los miembros del "COLDI.MX". El voto no emitido, será considerado a favor, sólo cuando las reformas sean presentadas por una Comisión Revisora nombrada por la Asamblea. La

44938

B.



oposición del 25% de los miembros vetará cualquier cambio a los Estatutos. El voto deberá ser escrito por los miembros aceptados hasta la última Asamblea General. Los miembros que solicitarán su ingreso después de nombrada la Comisión Revisora de los Estatutos, no serán considerados para esta votación.

CAPÍTULO IV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 31. "COLDI.MX" se disolverá por las siguientes causas:

a) Por disposición legal o decisión de Autoridad competente irrecurrible. b) Por acuerdo del 75% de los miembros del Colegio.

Artículo 32. Determinada la disolución, la Asamblea o el Consejo Directivo, nombrará liquidadores con las facultades necesarias, quienes después de pagar el pasivo que hubiere, procederán a aplicar el sobrante a los fines que acuerde la Asamblea, de acuerdo a la Ley Reglamentaria del Artículo 5o Constitucional.

Artículo 33. Para lo no previsto expresamente en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la parte conducente de la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y su reglamento; el Código Civil para la Ciudad de México, y en el aspecto procesal se acatará lo establecido por el Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, siendo competentes únicamente los tribunales y jueces de esta ciudad.

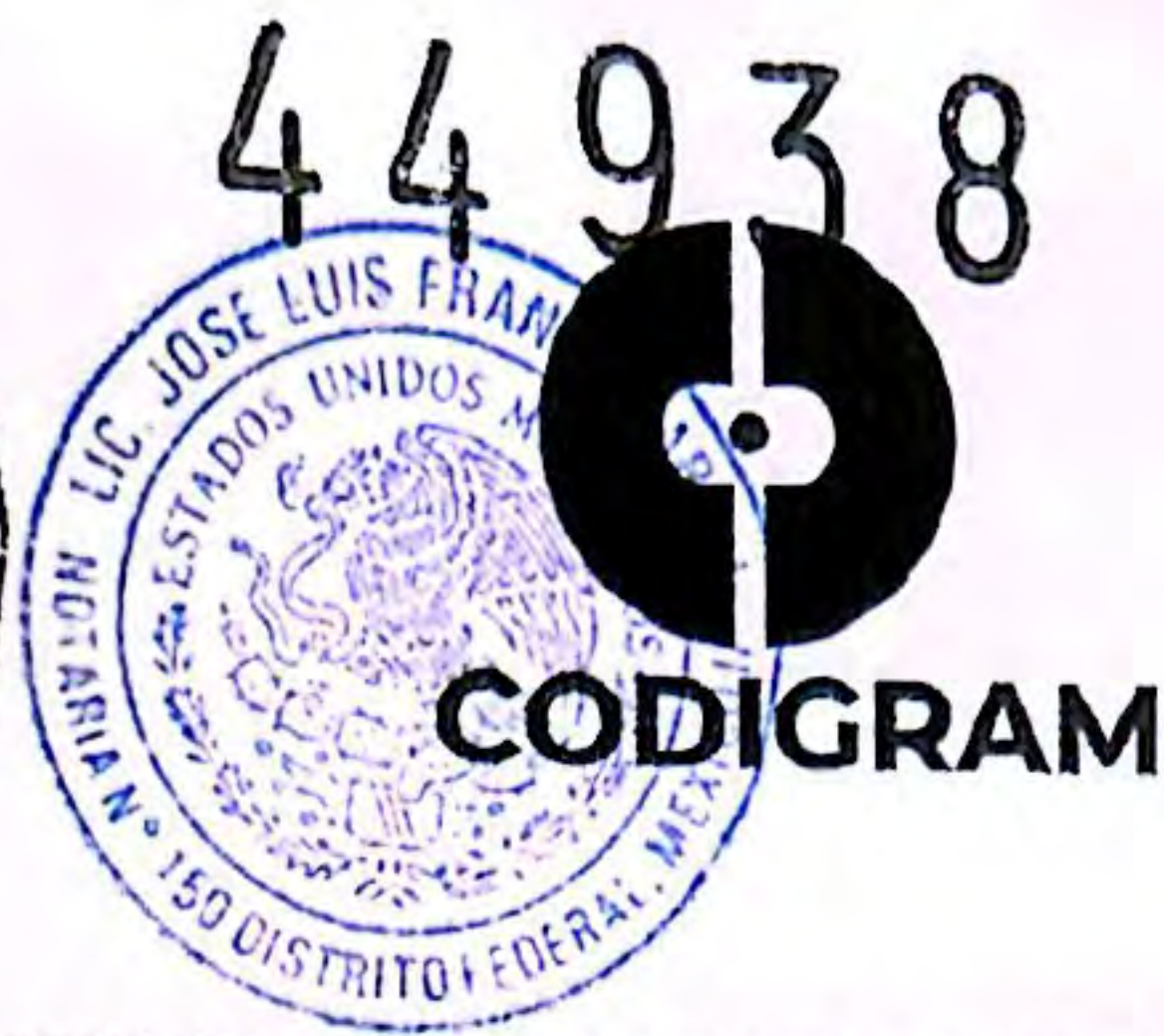
CAPÍTULO V

DE LOS EJERCICIOS SOCIALES

Artículo 34. Los ejercicios sociales serán de un año, contados a partir del primero de enero al treinta y uno de diciembre. Por excepción el primer ejercicio contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de 2022.



ESTE REVERSO VA SIN IMPRESIÓN



"B"

**LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS
COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRÁFICOS DE MÉXICO (CODIGRAM)**

MIEMBRO	CALIDAD	FIRMA
LAURA CRISTINA FIGUEROA ALCOCER	ACTIVO SERIADO	
JORGE GERARDO GÓMEZ ABRAMS	ACTIVO DE NÚMERO	
JOSÉ FEDERICO HESS VALDÉS	ACTIVO DE NÚMERO	
MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO	ACTIVO DE NÚMERO	
JOSÉ MARTÍNEZ JUÁREZ	ACTIVO DE NÚMERO	
JESSICA ISABEL HERNÁNDEZ SUÁREZ	ACTIVO DE NÚMERO	
CLAUDIA GABRIELA SÁNCHEZ VÉRTIZ	ACTIVO DE NÚMERO	
ARTURO DOMÍNGUEZ MACOUZET	ACTIVO SERIADO	
MAURICIO JAVIER MOYSSÉN CHÁVEZ	ACTIVO SERIADO	
LUIS JORGE SOTO WALLS	ACTIVO SERIADO	
LUIS EQUIHUA ZAMORA	ACTIVO SERIADO	

WORLD

DESIGN
ORGANIZATION

Calle 21, 116, Col. San Pedro de los Pinos, Alc. Benito Juárez, CP.03800, Tel. 55 5598 8782 / 55 5598 5566, CDMX



MIEMBROS ACTUALES Y VIGENTES
COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRÁFICOS DE MÉXICO (CODIGRAM)

MIEMBRO	CALIDAD
LAURA CRISTINA FIGUEROA ALCOCER	ACTIVO SERIADO
JORGE GERARDO GÓMEZ ABRAMS	ACTIVO DE NÚMERO
JOSÉ FEDERICO HESS VALDÉS	ACTIVO DE NÚMERO
MARTHA PATRICIA ZARZA DELGADO	ACTIVO DE NÚMERO
JOSÉ MARTÍNEZ JUÁREZ	ACTIVO DE NÚMERO
JESSICA ISABEL HERNÁNDEZ SUÁREZ	ACTIVO DE NÚMERO
CLAUDIA GABRIELA SÁNCHEZ VÉRTIZ	ACTIVO DE NÚMERO
ARTURO DOMÍNGUEZ MACOUZET	ACTIVO SERIADO
MAURICIO JAVIER MOYSSÉN CHÁVEZ	ACTIVO SERIADO
LUIS JORGE SOTO WALLS	ACTIVO SERIADO
LUIS EQUIHUA ZAMORA	ACTIVO SERIADO

WORLD

**DESIGN
ORGANIZATION**

Calle 21. 116. Col. San Pedro de los Pinos. Alc. Benito Juárez. CP.03800. Tel. 55 5598 8782 / 55 5598 5566. CDMX



44938

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)

A202209151431243396

Resolución

En atención a la solicitud realizada por JOSE LUIS FRANCO JIMENEZ , a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38 fracciones XXII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y; 2 fracción I, 3, 4, 8, 16, 17, 18, 19, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN DISEÑO DE MÉXICO

Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

De igual forma, se hace de su conocimiento que la emisión de la "Autorización de Uso de Denominación o Razón Social" resulta ser un trámite "pre-constitutivo", ya que, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; 34 fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38 fracciones XXII, XXIV y XXXIII Inciso e) del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 2 fracciones I, IV y IX, 3 último párrafo, 17 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, compete a esta Autoridad Administrativa únicamente autorizar el uso de denominaciones o razones sociales; lo que se traduce en que la presente resolución solo autoriza a su solicitante el derecho para hacer uso de las palabras, números y/o símbolos para conformar el nombre de una persona moral que pretende ser constituida a partir de su otorgamiento, o bien, para formalizar el cambio de denominación o razón social de una persona moral ya existente.

En ese sentido, se advierte que la presente resolución de ninguna forma autoriza, valida o acredita el ejercicio de

MÉXICO
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA**COF-MER**
de Normas Regulatorias**SE**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Contacto:
Alfonso Reyes No.30, Col. Hipódromo Condesa,
Del. Cuauhtémoc, Ciudad de México
Conmutador: (55) 5729-9100

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

actividades profesionales, el objeto social o giro comercial de las personas morales que pretenden ser constituidas, a partir de su emisión, ni antes, ni durante el tiempo de vida de dichas sociedades o asociaciones.

En términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 23 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los cien ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fedatario.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 26 y 27 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social a alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

CONDICIONES

La presente Autorización se encuentra sujeta a la siguiente(s) condición(es):

AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DE LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL PREVIAMENTE AUTORIZADA. La presente Autorización se encuentra sujeta a la condición de que se acredite ante el Fedatario Público o Servidor Público autorizado, previo al momento de constituir la Sociedad o Asociación, o previo al momento de formalizar el cambio de Denominación o Razón Social, según corresponda; que el interesado cuenta con el consentimiento o autorización por escrito del representante legal de la Sociedad o Asociación denominada: COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRAFICOS DE MEXICO. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 16, 19 fracción II, 21 y 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

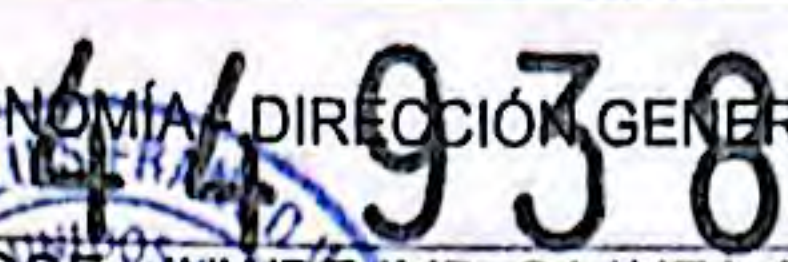
- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales y;
- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición.

Firma electrónica

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZlhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMII BLAYLKoZI
hvcNAQkQAQSGggEbBIIBFzCCARMCAQEgcCDZGUKgjwoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBRPGldU2G0C
3UzIPQ7700fqmShZ2glGYvZvTpgeGBMyMDlyMDKxNTE5MzEyMy4wMTdaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggBCKga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIEXBdXVkyYWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEwJNWDEdMBsGA1UEAxMUUVFNBMSS5Y29ub21pYS5nb2lubXgxJzAIBGNV
BASThm5DaXBZXlgRNFIEVTtJo0OEQ3LTJERkmTQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwggXoMIID0KADA gECAgEGMA0GCSqGSIsb3DQEB CwUAMIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDERMcKGA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmIkYTTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkiENlcnRpZmljYWRvc mEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExNDAYBgNVBAS TK0RpcmVjY2lvbiBHZW5lc mFslGRlIE5vc m1h
dGI2aWRhZCBnZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExJT AJBgkq
hkiG9w0BCQEFmFjcjJzUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTCwMjlzMDAwMDAwWHcNMjk wMjlz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAGTEENpdWRhZCBkZSBn
ZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMROwGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKE XZTZWNyZXRhcmllhIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithhRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7Rowzzshf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUvwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUP n8Ua7
CRuo4W/OkQywgmOqxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPl o/CoVRR
IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWhJymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOoZxS6ilF0Cv/mQMh
eskivcXTadub1ORCh0hxrAm+xvrJzhMr la6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXu qGJALiltjaG8SJvT+
lqwelT5PGQjnTgtOXQIDAQABo3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBJAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzYE V5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAwgdWYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADA OBgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZlhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qq8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDN OyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeiogygfBr6szQyRHgPVPSqsrfgElIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2HafIkau57Ybt0sc6pv0kHI5q2LtJUWbzAra58gsCH6O7W4gOU rvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQI9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlkWBATpR/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnyiHCWEo
pEljhQEwc33fLbAaTL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Q7nhEqeni5MXm3rCV8EOXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdCyVqWJ6WFQ713AJ oOJXQXVqlCW hH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tAtuXa9NCd+kcrXfh8k6rX+OTRBmLO6oYID dCCA lwc
AQEwgdqhg bckga0wgaoxFzAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQ IEXBdXVkyYWQg



ZGUgTWVWw4aWNVMQswCQQYDVQQGEwJNVDEdMBsGA1UEAxMUUVFNBMSS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxZjAlBgNVAAsTHm5DaXB0ZXlGRFNFIEVTJTJoOEOEQ3LTJERKMTkqYy3QJEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJP YSBKZSBye29ub21pYallGcEBMAKGBSsoAwlaBQAADFQATII7fr3AwcUeNdYBKPJPeg9ds6CBsjCB r6SBDCBBtEXMBUGA1UEBXMOQWX2YXJVIE9icmVnb24xGTAXBGNVBAGTEENpdWRhZCBkZSNBNZXhp Y28xCzAJBgNVBAYAIAIRwwGgYDVOQDEXTQZEuZWNVbm9taWEuZ29iLm14MScwJQYDVQLEx5u Q2lwaGVyeE5UUyBFU046RDNFNSIDNJdlDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINNY3JldGFyaWEgZGUgRWNv bm9taWEWDQYJKozlhvcNAQELBQACBQDMzfCuMCiYDzlWMjlwOTE1MTg0MjUOWhgPMJAyMjA5Mjlx ODQYNTRAMIGKMEGGCisGAQQBhhFrKBAAExOA4MAwCBObn8K4CBAAAAAWDAIEAAAAAEIAAAJmjAM AgQAAAAAgQAABRAMawCOObXKy4CBAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQOEajEWMC4wDAYKYINKZQQCPcgB AaOMAwCBAaaaaacbaAHoSCHDJAMagQAAAAAgQAB6EgMAOGCSGSib3DQEBCwUA4IBAQAf9s/x SK+Q8jXbf9BEyDF6SMxtux5r3ohx2A6A78owH4B6VEyJ9PS4ltruv0BYXnxbqACM/U4RR1Z+lkw lWaEOiiTfy6kUZfbQzw3ZFbj00OUqrJ1ETLqZYy32lscvaX9ssH5QMxFqc1f4chP8lbx42pus5 2yx92M5GMFAf3fxHrzZjiybEhvohwe2MZxpPPzmFBxsN8L2EnyzTK19jdFiFq5MQUCpwVaVTIAyc KAJOvrZle6vusaezxzhqtP4jp63ebmp0MpcwAPqQhzjwfepRG6czWv18TS/snHTUqrE11+dh 9RKqdNs+4Rqa3chgX+i3WmvVmomtOcMMYIEYTCCBF0CAQEwgFMMLIBRTXEMBUGA1UEBXMOQWX2 YXJVIE9icmVnb24xGTAXBGNVBAGTEENpdWRhZCBkZSNBNZXhpY28xCzAJBgNVBAYAIAIMQ4wDAYD VQQREwUwMTAzMDERMcKgA1UECRMISW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH MEUGA1UEAXM+QXVob3JpZGFklENCnRpZmljYWVRvcMEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFy aWEgZGUgRWNVbm9taWEuNDAYBgNVBAS TKORPCMvjY2lvbiBHZA5lcMFslGRllE5vcm1hdGlzaWRh ZCBNZXJjYW50aWwxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWEuXTAJBgkqhkiG9wOB CCEWFmfjcjZzUBIY29ub21pYS5nb2lubXgCAQYwCQYFKw4DAQhoFAKCCAegwGgyJKozlhvcNAQkd MQ0GCyqGSib3DQEEJEAEME CMGCSqGSib3DQEEJBDEWBQBGIKaYj3gfT4GS4of7KyG1LCq9wjCAA MG CyqGSib3DQEEJAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wmHFHjXWAZDYt3OPXbMMwggFUMIIB TaSCAUkwggFFMRcwFYDVQQHEw5BbhZHcm8gt2JyZWdvbjEZMbCGA1UECBMqq2i1ZGFklGRllE1I eGljbzelMAkgA1UEBhmCTVGxDjAMBgnVB BBETBTaxMDMwMSswKQYDVQJJeyJJbnN1cmdlbncicyBT dXIgmTk0MCwgQ29SLiBGbG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkWwQGQ2VydGlmaWNhZG9yYSBs YWI6IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJPYSBKZSBye29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWVjaW9u IEdlbmVyyWWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkle1lcnNhbnRpbDEFMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJPY SBKZSBye29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEEJARYYWYWNyMnNiIQGVjb25vbWlhlmdvi5teAIBBJAWBBTB oaaixFOB+liZehhmJ9gQJSUsEjanBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQAvzbqvK5TcvSrpkBqZ60Bfw U 934WKsfAuPJMtTZitAbLFue6cfU8+i8u0JRy8rtI78Rnu40crwyylHXxmQfHNKKNyfgyQwyov L2CWBRZQiteXZWCdtOw3QykI27GfsxdWkuwoOHHDvw2crMezaTsLcsjVN1iqM37AOUn9YxV5C IG974ciu1MM/FE9jr+mSmuDehDoFo8A0yr7i+ubQRD+SxQDb1W5GkObsc+moKucThIsdqmkBN8c lyjtDPRSIUgaOE+k1PslynRqThqlYN0QPdz7sgcbUNTeF69L+OLfnQKqm13TKYMbs8LAGh13CLQZ IT3FHbzNB4C

Scanned with CamScanner

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

VF2zwtGcXk39GqXUDhzjgy75tvY2p4n/6KsUCMk04lusJV4jxvXMwuPiDEJtqU0AB9n0rDJ0dHUIOL8bwQqJm+gsdZJ
S3b48LrvijQ3rzaFB0bUvePOJT2Qta1iW1/vBgAmLtKwFqRYE+REzjMXzKzQnNosqe2cQ==

Sello de tiempo de la solicitud:

MIIPKTADAgEAMIPIAYJKoZlhvcNAQcCoIIPETCCDw0CAQMxCzAJBgUrDgMCGGUAMIIIBLAYLKOzi
hvcNAQkQAQSgggEbBIBFzCCARMCAQEgcMCDZGUKgjwoAQEWITAJBgUrDgMCGGUABBSzlqMHvfe
MsFqK/ZEOcdOzQNlclGYVzvTee5GBMyMDlyMDkxMJE5MTMwOS4WnZhaMASAAgH0AgkAmSBR/c39
UqWggbCkgA0wgaOXfZAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIEXBdaXVkyWQgZGUg
TWV4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUUVFNBMMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BAsTHm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJPYSBk
ZSBFY29ub21pYaCCCWQwgGgXoMIID0KADAQECAGEGMA0GCSqGSib3DQEBCwUAMIIIBRTEXMBUGA1UE
BxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1Y
MQ4wDAYDVQQREwUwMTAzMDErMCkGA1UECRMiSW5zdXJnZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxv
cmllkYTTFHMEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcnpZmljYWVycmEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNI
Y3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExNDAYBgNVBAS TKORpcmvjY2lvbiBHZW5lcmFslGRlIE5vcmlh
dGI2aWRhZCBnZXJjYW50aWwHZAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExJTajBgkq
hkiG9w0BCQEFWFmFjcjZzUBIY29ub21pYS5nb2lubXgwHhcNMTcwMjlzMDAwMDAwWhcNMjkWmjlz
MDAwMDAwWjCBqjEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBn
ZXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMR0wGwYDVQQDEXRUU0ExLmVjb25vbWlhLmdvYi5teDENMCUGA1UE
CxMebkNpcGhlciBEU0UgRVNOOjQ4RDctMkRGQy1CRjdCMR8wHQYDVQQKEExZTZWNyZXRhcmllIGRI
IEVjb25vbWlhMIIBljANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAp1ithRHv7/x4INEtrYD
o7YrsGZw3fTG1irj7Rowzzshf/a9NUuzEjvV/FFghvZvnHUvwly+GBExaWhDkt0+F0s2dUPn8Ua7
CRuu04W/OkQywGMoxzV5dO1qKJbcnk1EB7yse6bM8K6hcgNy0a6jqrz+fX80lmjf7bPlO/CoVRR
IAzY2cwpyaihVRQinEdO7AFnUWHjymjppN9UEYcsvQ1q1cVp+eBxFUTVq9KOozXS6ilF0Cv/mQMh
eskivXTadub10RCh0hxrAm+xvrJzhMrLa6Qf+vNbO2hxs+O/uat3X6MtXuQGJAIlitjaG8SJvT+
lqweIT5PGQjnTgtOXQIDAQABO3sweTafBgNVHSMEGDAWgBQQgSkqwRINcs01grUhWFlu96BKBJAd
BgNVHQ4EFgQUzaXsouzyEV5BI1P9tBSNRtJ04p4wFgYDVR0IAQH/BawwCgYIKwYBBQUHAwwGDwYD
VR0TAQH/BAUwAwIBADAObgNVHQ8BAf8EBAMCA+gwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBADChuesKh8Zj
4KoTruhzeE9qq8QJG1nN4IBpPhWBuY01yC1u08OTeQDNoyS1NUZ64DOW05yHV3pmZEZF7igThXrD
YDJb4gz2B2Nzmw7wkQhHhnUvtUuR+l4B1Vtw2gpdGoVfwMea0RCWSNKNbumSHsol+M6ctb1u6Qpf
CdeioygjBr6szQyRHgPVPSqsrfGelIOea7dcjeepKdZPAvjf5GBbbkX3MaK3uKqzkVJUJ39Mvsx
P0PR8vWMjFj2Haflkau57YbT0sc6pv0KHl5q2LtJUWbzAra58gsCH607W4gOUvaNC/40fbDIEp+
hMepkxBh7DnlMetoeQbYORYXoBWklQl9vy9yi5TdsCbUA2uxlhsCX0LFUQks+ddlKWBATpr/q0Us
mRNlzVal+NJM7Gy1z11TF44avDsejXUHaoxr7+yp0ABmUJIF+LN8KByK4MvrVED15AXhnnIHCEwEo
pEljhQEwc33flBaATL0KS1ygHsSD7vgGRnmX4dlh2W/Qf7nhEqeni5MXm3rCV8EoXX3GzrGwk8C8
yHJhO86UzWZR3/PTgu12ZQO7dsD/yTHspHW06wYs/jOF+4NdcyVqWJ6WFQ713AJJoJXQXVqlCWwhH
1axA7YhR+q8kwqAktGosol2vDiZE1Lmr0tATuXa9NCd+kcrXfh8k6rX+OTRBmLO6oYIDdDCCAiwC
AQEwgddhgbcKga0wgaOXfZAVBgNVBAcTDkFsdmFybyBPYnJIZ29uMRkwFwYDVQQIEXBdaXVkyWQgZGUg
ZGUgTWV4aWNvMQswCQYDVQQGEWJNWDEdMBsGA1UEAxMUUVFNBMMS5IY29ub21pYS5nb2lubXgxJzAlBgNV
BgNVBAS THm5DaXBoZXIgfRNFIEVTTjo0OEQ3LTJERkMtQkY3QjEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJPYSBk
YSBkZSBFY29ub21pYallCgEBMAKGBSsOAwwlaBQADFQATIIf3AwwUeNdYBkPJPEg9dsw6CBsjCB
r6SBrDCBqTEXMBUGA1UEBxMOQWx2YXJvIE9icmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZCBkZSBnZXhpY28xZCZAJBgNVBAYTAk1YMRwwGgYDVQQDEXRNTQZeuZWNVbm9taWExZ29iLm14MScwJQYDVQQLEX5u
Q2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExZ29iLm14MScwJQYDVQQLEX5u
bm9taWExZ29iLm14MScwJQYDVQQLEX5uQ2lwaGVyIE5UUyBFU046RDNFNS1DNjdDLUFENjkxHzAdBgNVBAoTFINIY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExZ29iLm14MScwJQYDVQQLEX5u
OTAYNTRaMIGKMEgGCisGAQQBhFkKBaExOJA4MAwCBObKAN4CBAAAAAAAwDAIEAAAAAAIEAAAKIDAM
AgQAAAAAAAgQAABQIMAwCBObtO14CBAAAAAAAwPgYKKwYBBAGEWQoEAjEwMC4wDAYKYINKZQqCPCgB
AaAOMAwCBAAAAAACBAAHoSChDjAMAgQAAAAAAAgQAB6EgMA0GCSqGSib3DQEBCwUAA4IBAQCgwfTv
4J12SZ9ZkyGPmpGWAnBsniPT7JoFhXXcbXa/3YMY8codfz1uog9RmC+QioiiBkAgapZmKywwLyeP
RvziQg+aZvmf8TJ3yyVPlyPrvvTilvJdXgjbRLWM3Xd54Uo0RXw46sB5GTobyXxVVUjKSL1kQMbR



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

7kP51FbwixCwPbWgl4i8Dh9t6auNFdHNU0QqcZaoPkXGNiTkF2G7/n3iXtuqWnZDH6o/1IFpJj
V8gFmLZer0Hln+KT1YBHsJYO75x/42JNHxx4WLA2b+BEoGXKy/3JZeE64dwtaHrw+3KkU0AgM0yW
aLnN4PssnHZKjWnR+NnJW+f6hN5Wtw9MYIEYTCQBF0CAQEwggFMMIIBRTEXMBUGA1UEBxMOQWx2
YXJvIE9jcmVnb24xGTAXBgNVBAgTEENpdWRhZGBlZSBnZXhpY28xCzAJBgNVBAYTAk1YMQ4wDAYD
VQQREwUwMjAzMDUfMCKGA1UECRMISW5zdXJhZW50ZXMGU3VyIDE5NDAsIENvbC4gRmxvcmlkYTFH
MEUGA1UEAxM+QXV0b3JpZGFkIENlcuRpZmljYWRvcuEgUmFpeiBTZWd1bmRhIGRIIFNIY3JldGFy
aWEgZGUgRWNVbm9taWExNDAYBgNVBAStK0RpcmVjY2lubiBHZW5lcmFsIGRIIE5vcu1hdGl2aWRh
ZCBnZXJjYW50aWwHZAAdBgNVBAoTFINiY3JldGFyaWEgZGUgRWNVbm9taWExJTAjBgkqhkiG9w0B
CQEFMFfjczZUBiY29ub21pYS5nb2lubXGCAQYwCQYFKw4DAhoFAKCCAegwGgYJKoZlhcNAQkD
MQ0GCyqGSib3DQEJEAEEMCMGCSqGSib3DQEJBDEWBROW0csa5hHFxRY2Su61w7tCbSIBzCCAaMG
CyqGSib3DQEJEAIMMYIBkjCCAY4wggGKMIIBbgQUE5Ze369wMHFHjXWAZDyT3oPXbMMwggFUMIIB
TaSCAUkwggFFMRcwFQYDVQQHEw5BbHZhcm8gT2JyZWdvbjEzMBCGA1UECBMQQ2I1ZGFkIGRIIE1I
eGljbzELMAkGA1UEBhMCTVgxZjAMBgNVBBETBTaxMDMwMSswKQYDVQQJEyJJbnN1cmdlbmRlcyBT
dXlzMt0MCwgQ29sLiBGBG9yaWRhMUcwRQYDVQQDEz5BdXRvcmlkYWQgQ2VydGlmaWNhZG9yYSBS
YW16IFNIZ3VuZGEgZGUgU2VjcmV0YXJpYSBkZSBFY29ub21pYTE0MDIGA1UECxMrRGlyZWVjaW9u
IEdlbmVYWWwgZGUgTm9ybWF0aXZpZGFkIE1lcmNhbnRpbDEfMB0GA1UEChMWU2VjcmV0YXJpYSBk
ZSBFY29ub21pYTEIMCMGCSqGSib3DQEJARYWYWNyMnNIQGVjb25vbWlHlmdvYi5teAIBBJAWBBRN
pZgoDVaknN0s5fLSXQDVMh4FHDANBgkqhkiG9w0BAQUFAASCAQBy5Suv7R08VcLakKPUWEcAYeCu
kP/DKhrx7Wd2MugpTdXIGfX/2j98XNXtsVbkrwk2pH7OCt2bRC/o7LeXFVNrRiSszGtEyvREG0GQ
OU9I8t3x7VqrqwaY61exYBK3UM/byRsDbuNMbBxXCeHfP1rfpJqIF8md3MfwkFxfItsWAhCUBn4b
CSJ8tsn5EGQRWMe/hpqq+BVLysvdc+wdbzQnYP2nbchoCGCIQ6ks9jCCIK1xZx7Ris4/NqWfpYWN
DtwX5+xXyxqe8ukjWXcQswKy8Zz4kMXF4XMvgFUCdtJ4/Uj8hWMNrl1sxGUaMQzRXa6UUTA463Lq ei/mXIZzpMK4

5



ESTE REVERSO VA SIN IMPRESIÓN

SIGUENTE OBLIGADO



Ciudad de México, a 12 de septiembre del 2022

D

La que suscribe, **LAURA CRISTINA FIGUEROA ALCOCER**, en mi carácter de Presidente del Consejo Directivo de "COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y GRAFICOS DE MEXICO" ASOCIACIÓN CIVIL, personalidad que se acredita con el acta de asamblea general de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, por medio del presente curso manifiesto el consentimiento de mi representada para que se sirva solicitar y reservar ante la Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, la autorización de uso de la siguiente denominación "COLEGIO DE PROFESIONISTAS EN DISEÑO DE MÉXICO"; ya que es similar en grado de confusión a la denominación de mi representada y que será utilizada como denominación para la constitución de una Asociación Civil.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad no me ha sido revocada ni limitada en forma alguna y que mi representada tiene capacidad legal. Lo anterior para efectos de lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento para la Autorización de uso de Denominaciones y Razones Sociales publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 14 de septiembre del 2012.

ATENTAMENTE

LAURA CRISTINA FIGUEROA ALCOCER

Presidente del Consejo Directivo

"COLEGIO DE DISEÑADORES INDUSTRIALES Y
GRAFICOS DE MEXICO" A.C.

U

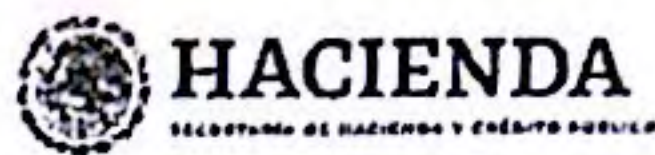
ESTE REVERSO VA SIN IMPRESIÓN



ESTE REVERSO VA SIN IMPRESIÓN

44938

F1



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
COYOACAN, CIUDAD DE MEXICO A 19 DE FEBRERO DE 2021



IdCIF: 15030100679
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC: FIAL5308096X9
CURP: FIAL530809MDFGLR06
Nombre (s): LAURA CRISTINA
Primer Apellido: FIGUEROA
Segundo Apellido: ALCOCER
Fecha Inicio de operaciones: 01 DE ENERO DE 1990
Estatus en el padrón: ACTIVO
Fecha de último cambio de estado: 19 DE FEBRERO DE 1996
Nombre Comercial:

Datos de Ubicación:

Código Postal: 04010
Nombre de Vialidad: PINO
Número Interior: LOCAL E
Nombre de la Localidad: COYOACAN
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO
Tipo de Vialidad: CALLE
Número Exterior: 6
Nombre de la Colonia: SANTA CATARINA
Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: COYOACAN
Entre Calle: FRANCISCO SOSA

Página [1] de [3]



GOBIERNO DE
MEXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
demundas@sat.gob.mx

Y Calle: V CARRANZA

Correo Electrónico: contaservice@consultant.com

Tel. Fijo Lada: 55

Número: 55547182

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería	100	21/03/2014	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Incorporación Fiscal	21/03/2014	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo bimestral de IVA.	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	21/03/2014	
Pago definitivo bimestral del RIF	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración.	21/03/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

II2021/02/19IFIAL5308096X9ICONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCALI200001088888800000031II
VrVx2b2t5BjKJ7SmRj6SsszKlbzxJUH1AFksUhoiUXvL1OnUwji3CM37fobgZrveL+3N84BAAqitNEYxfyuuB8ckH
dDkqs+HtEkjI+nMw6p54rFzKdRHCUiOZomXyO1M2tijnvPsjCmvUqogWAKfKu0oXSniRhvvB5QyKgIY=

Página [2] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

44938

F



Página [3] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO

COFEN
de México

Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sa.gov.mx

if.



ESTE REVERSO VA SIN IMPRESIÓN

SIGNATURE OF THE

